

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pecas.
MADRID.....	Por un mes..... 7
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses... 23
ULTRAMAR.....	Por tres meses... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Hno. Sr.: Con fecha 18 de Abril de 1874 se dirigió al Ministerio de Fomento por este de Gracia y Justicia la siguiente comunicacion, que con igual fecha se trasladó á los Presidentes de las Audiencias:

«Excmo. Sr.: En vista de que si acudieran los empleados en las Empresas de ferro-carriles á los llamamientos judiciales sin prévia noticia de sus superiores, y abandonaran con este objeto la custodia de la via ó las necesidades del servicio, podrian ocurrir fácilmente sensibles siniestros, ó por lo ménos interrupciones perjudiciales en la marcha de trenes, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se declare comprendidos en las prescripciones de la Real orden de 20 de Abril de 1863 á los Jefes de estacion, maquinistas, fogeneros, conductores, telegrafistas, factores, recaudadores y demás dependientes que desempeñen funciones análogas, y que cuando hayan de comparecer ante los Jueces y Tribunales se les cite siempre por conducto de los Directores de las respectivas Compañías.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y en vista de la expedida por el citado Ministerio de Fomento en 11 del actual, reproduzco á V. I. para su inteligencia, la de los Jueces de primera instancia de ese distrito y su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1878.

El Subsecretario,
Victor Araau.

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL PERSONAL AUXILIAR DE AUDIENCIAS, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

8 Agosto 1878. Nombrar Relator del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Bernabé Fernandez Cavada, á D. Jorge Martinez y Ruiz, propuesto en primer lugar en la terna elevada á este Ministerio por la Sala de gobierno del mismo Tribunal.

19 id. id. Admitir la renuncia del cargo de Oficial de quinta clase de Administracion á D. Carlos Ibañez.

29 id. id. Se promueve á dicha plaza á D. Manuel Burgeta, Aspirante de primera clase.

Id. id. id. Nombrar para la plaza de Aspirante de primera clase á Oficial de Administracion de la Secretaria de la Audiencia de Zaragoza á D. Antonio Medina.

12 Octubre id. Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponde, á D. Juan Palomo, Auxiliar de la Fiscalia del Tribunal Supremo.

Id. id. id. Nombrar para esta vacante á D. Narciso Maranges.

17 id. id. Admitir la renuncia del cargo de Aspirante de tercera clase á Oficial de Administracion de la Secretaria de gobierno de la Audiencia de las Palmas á D. Jerónimo Cabral de la Vega.

Id. id. id. Nombrar para dicha plaza á D. Felipe Correa y Perez.

21 id. id. Nombrar Auxiliar de la Fiscalia del Tribunal Supremo á D. Luis Gaspar Loste.

13 Diciembre id. Nombrar Relator de la Audiencia de Valladolid, vacante por fallecimiento de D. Damian Calvo, á D. Quintin Perez Calvo, propuesto en primer lugar en la terna elevada á este Ministerio por la Sala de gobierno de la misma Audiencia.

Id. id. id. Nombrar Relator de la Audiencia de Valladolid, vacante por fallecimiento de D. Jerónimo Díez, á D. Camilo Gullon del Rio, propuesto en primer lugar en la terna elevada á este Ministerio por la Sala de gobierno de la misma Audiencia.

21 id. id. Admitir la renuncia que ha presentado Don Modesto Martin y Castro de la plaza de Aspirante de segunda clase á Oficial de Administracion de la Secretaria de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Id. id. id. Nombrar para esta vacante á D. Manuel Carnicer.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslacion la cátedra de Ampliacion de Derecho civil y Códigos españoles, vacante en la Universidad de Valencia.

De Real lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Vacante una categoria de término en la Facultad de Filosofia y Letras, por fallecimiento de D. Jerónimo Borao y Clemente, en 23 de Noviembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Defiriendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Tortosa, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizarle para estudiar el ensanche de aquella ciudad en las zonas llamadas del Temple y de Remolinos, con sujecion á las prescripciones de la ley de 22 de Diciembre de 1876 y del reglamento para su ejecucion.

De Real orden lo comunico á V. S. para los fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Pliego de condiciones para contratar la impresion de 150.000 cédulas-declaraciones de riqueza rústica y pecuaria, y algunas más si fuesen precisas, para el servicio de rectificacion de amillaramientos.

1.ª La Hacienda contrata el servicio de 150.000 cédulas impresas para declaraciones de fincas rústicas y de ganaderia que son necesarias, á fin de llevar á efecto la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza inmueble y pecuaria, conforme al reglamento de 10 de Diciembre último; así como la entrega de estas cédulas en la Direccion general de Contribuciones, y en la forma que mas adelante se dirá.

2.ª De dicho número de cédulas, serán 140.000 de fincas rústicas y pliego entero con retracion, y 10.000 de ganaderia, en medio pliego, impresas sólo en su primera cara.

3.ª Si durante el término de dos meses, á contar desde este día, fuese preciso adquirir mayor número de cédulas que el expresado, el contratista quedará obligado á entregar en la Direccion general de Contribuciones el número de las que se le reclamen, bajo el mismo tipo y condiciones por cada millar con que resulten subastadas las 150.000 anteriormente dichas.

4.ª El papel continuo de buena calidad y la impresion clara y limpia que se empleen en la ejecucion de este servicio, serán iguales ó mejores que las muestras de cédulas impresas que estarán de manifiesto en la expresada Direccion.

5.ª El contratista se obligará á entregar las cédulas impresas á los diez días de habersele comunicado el correspondiente aviso oficial, y las entregará empaquetadas y atadas por millares y con cubiertas de papel de estaza fuerte.

6.ª Queda asimismo obligado á satisfacer los gastos que ocasiona esta subasta, como derechos del Notario, papel, insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y cualquiera otro reglamentario, de que no se pueda prescindir.

7.ª El cumplimiento de este servicio será garantido con el 40 por 100 en metálico del importe total por que sea adjudicado, ó su equivalente en valores de la Deuda del Estado, cuyo depósito se hará en la Caja general del ramo y será devuelto á la terminacion ó cumplimiento de aquel.

8.ª Las faltas del contratista, cualesquiera que sean, en el cumplimiento del servicio que se le adjudique, serán reguladas por la Direccion general de Contribuciones en junta de Jefes de la misma ó Consejo de Direccion, resarcidas á perjuicio del mismo é inapelables, y responderá de todos sus efectos con la garantia de que trata la condicion 7.ª, con el depósito previo para optar á la subasta y con sus bienes y rentas habidos ó por haber.

9.ª El pago al contratista del importe de las cédulas se verificará por la Caja de la Administracion económica de la provincia de Madrid dentro de tres dias siguiente al en que haga la entrega de ellas, y en virtud de orden comunicada al efecto por la Direccion general del Tesoro público.

10.ª La subasta se celebrará en la Direccion general de Contribuciones el día 13 del presente mes, de una y media á dos de la tarde, presidiendo el acto el Director general, asociado de los Jefes de Administracion de este Centro, y con asistencia de Notario público.

11.ª Durante dicha media hora se recibirán por el Director general, en presencia de las demás personas citadas, los pliegos cerrados que se le entreguen; en cuyo sobre, rubricado por el interesado, se expresará el objeto de la proposicion y el nombre del sujeto que la suscribe.

12.ª Los pliegos se numerarán por el Presidente segun el orden en que se presenten, y para que puedan ser admitidos exhibirá el respectivo licitador la cédula personal y el oportuno documento de la Caja general de Depósitos que acredite haber entregado en la misma con objeto de tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico.

13.ª No podrán retirarse las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos en punto de la tarde, en cuya hora se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de los presentados por el orden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando nota el Notario.

14.ª El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Contribuciones en el acto de la subasta el pliego cerrado, en que constará el tipo de precio máximo que por cada millar de cédulas, segun sus clases, abonará la Hacienda, y que servirá de base para la subasta; cuyo pliego se abrirá por el Notario, y el Presidente publicará su contenido.

15.ª Abiertos los pliegos, y leidas las proposiciones que hayan presentado los licitadores dentro del periodo de su admision, se hará la adjudicacion provisional á la proposicion más ventajosa, siempre que el precio en ella propuesto sea igual ó menor al fijado por el Gobierno, consultándose al Sr. Ministro

de Hacienda la aprobacion de la subasta; con cuya resolucion superior se adjudicará definitivamente el servicio.

16. Si entre las proposiciones benéficas presentadas dentro del tipo fijado por el Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán pujas verbales á la llana por espacio de quince minutos, en que terminará el acto, á los firmantes de las mismas ó á los que de ellos presenten poder especial para licitar en esta subasta; y si no se hiciesen pujas, decidirá la suerte la proposición que quede admitida.

17. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á continuación se expresa.

18. Se consideran como parte integrante de este pliego para la resolucion de todas las cuestiones que en su aplicacion pudieran suscitarse el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Madrid 1.º de Enero de 1879.—Federico Hoppe.—S. M. aprueba este pliego de condiciones.—Orovio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta la impresion de 450.000 cédulas y algunas más que pudieran necesitarse durante el término de dos meses, se comprometo á entregarlas en la Direccion general de Contribuciones debidamente acondicionadas, al precio que á continuación se expresa. Cada millar de cédulas para fincas rústicas á pesetas céntimos (en letra); cada millar de cédulas para ganadería á pesetas céntimos (en letra); siendo todas de la clase de papel é impresion, así como ajustadas á los modelos que han estado de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones.

(Fecha y firma.)

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 48 premios mayores de los 1.990 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
33.571	80.000	Madrid.
31.945	50.000	Idem.
41.185	20.000	Santander.
49.790	10.000	Jativa.
41.074	10.000	Cádiz.
36.080	5.000	Barcelona.
31.865	5.000	Madrid.
41.452	5.000	Granada.
43.764	2.500	Cádiz.
38.284	2.500	Sevilla.
23.889	2.500	Leon.
33.393	2.500	Madrid.
41.975	2.500	Idem.
41.463	2.500	Ba. celona.
40.355	2.500	Jaen.
23.974	2.500	Sevilla.
41.020	2.500	Badajoz.
47.770	2.500	Cádiz.
34.147	2.500	Jerez de la Frontera.
43.670	2.500	Madrid.
43.560	2.500	Santander.
32.797	2.500	Barcelona.
7.968	2.500	Jerez de la Frontera.
29.245	2.500	Madrid.
29.943	2.500	Palma de Mallorca.
40.146	2.500	Sevilla.
20.356	2.500	Ornse.
42.433	2.500	Jaen.
24.108	2.500	Ba. celona.
41.293	2.500	Madrid.
42.010	2.500	Talavera.
35.197	2.500	Badajoz.
5.373	2.500	Tarragona.
37.157	2.500	Carabanchel.
49.214	2.500	Carmena.
46.243	2.500	Madrid.
41.676	2.500	Málaga.
44.914	2.500	Sevilla.
48.249	2.500	Barcelona.
34.118	2.500	Idem.
3.938	2.500	Cádiz.
2.453	2.500	Carabanchel.
31.650	2.500	Idem.
48.406	2.500	Valladolid.
40.869	2.500	Orense.
49.735	2.500	Rioseco.
20.771	2.500	Madrid.
9.056	2.500	Gracia.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1852, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Angela Masat y Serra, hija de D. José, Voluntario de Granollers, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Josefa Ortiz y Gajo de José, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Eloisa Peralbo y Benito de Francisco, de id.

Idem tercero de id. id.

María del Pilar Lagarda y Picot de Felipe, de id.

Idem cuarto de id. id.

Justa de la Cruz Alvarez y Rogero de Juan, de id.

Idem quinto de id. id.

Isabel Badenas, del colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Enero de 1879.

Ha de constar de 22.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.130, importantes 963.600 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1.º de	450.000
1.º de	80.000
1.º de	50.000
1.º de	25.000
22.º de 3.000	66.000
600.º de 600	360.000
500.º de 400	200.000
2 aproximaciones de 7.500 para los números anterior y posterior al del premio mayor . . .	15.000
2 id. de 3.800 id. para el premio segundo . . .	7.600
1.130	963.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 22.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local designado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, José M. Rodríguez.

El día 5 de Marzo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Direccion general, bajo la presidencia del Jefe de la misma, asociado de uno de los Consejeros del Ministerio de Hacienda, de los Jefes de Administracion del propio Centro, y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisicion de 45.500.000 kilogramos tabaco en hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos, para el surtido de las Fabricas nacionales, en la proporcion de clases siguientes:

- 40 por 100 de Medium Leaf.
- 25 por 100 de Common Leaf.
- 65 por 100 de Lugs.

Debiendo tener lugar la entrega de 2 millones de kilogramos por mitad en fin de Mayo y fin de Junio de 1879, de 6 millones por dozavas partes en todo el año económico de 1879 80, y de los 7.500.000 kilogramos restantes en igual forma durante el ejercicio de 1880 81, con sujecion al pliego de condiciones que por tan examinar ó adquirir en la expresada Direccion los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas estas no podrán ser retiradas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con sujecion al adjunto modelo, expresando en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual, y además deberá acompañarse por separado del pliego la cédula personal del proponente y los documentos necesarios á justificar:

- 1.º El haber constituido en la Caja general de Depósitos como indispensable para optar á la subasta la suma de 400.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles segun lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la Gaceta de 1.º de Setiembre del propio año, y demás disposiciones vigentes.
- 2.º El haber tambien satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta.

La adjudicacion del servicio se hará provisionalmente á la proposicion más ventajosa que cubra ó mejore el tipo que contenga el pliego reservado del Gobierno.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales dentro de dichos tipos, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora, y si en este espacio de tiempo no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicacion en la que se hubiere presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, José M. Rodríguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número, fecha, y en el Boletín oficial de la misma provincia, número, fecha, y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fabricas nacionales de tabacos 45.500.000 kilogramos de hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos, de las clases de Medium Leaf, Common Leaf y Lugs, se comprometo á entregar bajo las condiciones del pliego que sirve de base á la subasta, sin modificacion ulterior, cada kilogramo en limpio de todas clases indistintamente, al precio de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe, causa de la caducidad y fechas de los acuerdos.

NEGOCIADO 1.º

Número del expediente 4.961 de 78.—Reclamante D. Ramon Rueda, administrador de las memorias de Alonso y Juana

del Monte. Un juro de 59.980 mrs., situado en 19 por 100 de lanas en cabeza de D. Mateo Rodriguez de Alcántara. Ha sido caducado por no haber justificado su pertenencia en tiempo hábil. Acuerdo de la Junta de 12 de Noviembre de 1878.

Número del id. 1.960 de 78.—Reclamante Marqués de Casablanca.—Apoderado D. José Martinez Ocon.—Los juros siguientes: uno de 53.038 mrs., situado en alcabalas de Arevalo, en cabeza de D. Juan de Montalvo; otro de 33.140 mrs., en las mismas alcabalas en la de Doña Ursula Jaramillo; otro de 443.656 maravedis en primer 1/2 por 100 de Toledo, en la de los herederos de D. Gabriel de Briones, y otro de 77.500 mrs. en alcabalas de Madrid en la de Doña Isabel de Briones. Han sido caducados por no haber justificado su pertenencia en tiempo hábil. Acuerdo de la Junta de 15 de Noviembre de 1878.

NEGOCIADO 2.º

Ramo de calificacion.—Provincia de Lérida.—Número del expediente 518 de la suprimida Junta calificadoras.—Reclamante la Condesa de Centellas.—Diezmos en el lugar de Preisana.—Caducado por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 30 de Octubre último por no haber presentado las pruebas justificativas de su derecho.

Idem id.—Provincia de Lérida.—Número del expediente A 395 de la referida Junta calificadoras.—Reclamante Doña María del Carmen Ciscar de Moner.—Diezmos de los pueblos y terminos de Llasve y Talara.—Caducado por la Junta de la Deuda pública por acuerdo del 30 de Octubre último por no haber presentado los justificantes de su derecho.

Idem id.—Provincia de Lugo.—Número del expediente 625 de la citada Junta.—Reclamante D. José Ramon Cancio Gutierrez.—Diezmos de San Pedro de Seijas, San Martin de Pino, San Pedro de Riotorto, San Juan de Castañeira y Villamarín de San Pedro de Azauste.—Caducado por acuerdo de la misma Junta de dicho día por las propias causas que los anteriores.

Idem id.—Provincia de Lugo.—Número del expediente 632 de dicha suprimida Junta.—Reclamante D. José Quiroga Pardo de Andrade.—Diezmos en la parroquia de Santa María de Casteire.—Por iguales razones que los anteriores ha sido caducado por acuerdo del antecitado día de la expresada Junta de la Deuda.

Idem id.—Provincia de Lugo.—Número del expediente A 220 de la extinguida Junta.—Reclamante Doña Manuela Somoza, viuda de D. Antonio Vazquez de Parga.—Diezmos en la parroquia de San Cosme de Nete.—Caducado por la citada Junta de la Deuda del referido día y por las propias causas que los anteriores.

Idem id.—Provincia de Lugo.—Número del expediente A 286 de la indicada Junta calificadoras.—Reclamante Doña Jacoba Carbajal.—Diezmos de la parroquia de San Pedro de Vilachá.—Caducado por la misma Junta y acuerdo de la citada fecha y por las mismas razones que los anteriores.

Idem id.—Provincia de Lugo.—Número del expediente B T de la citada Junta.—Reclamante D. Manuel Garcia Montenegro.—Diezmos de la parroquia de Santiago de S. Anco-bod.—Caducado por la Junta de la Deuda en acuerdo del mencionado día y por las causas que los que le anteceden.

Idem id.—Provincia de Valladolid.—Número del expediente A 628 de dicha Junta.—Reclamante Conde de Castroponce y de Torrehermosa.—Diezmos en el término de los Santos y despoblado de Calaleja.—Caducado por iguales motivos que los anteriores por la Junta de la Deuda en acuerdo del ya mencionado día.

Idem id.—Provincia de Valladolid.—Número del expediente A N de la referida Junta.—Reclamante Doña Josefa Cevallos, Marquesa viuda de fue de Espeja.—Diezmos de la dehesa de Cubillas y Cubillejas.—Caducado por los motivos expresados en los anteriores por la Junta de la Deuda en acuerdo de la precitada fecha.

Idem id.—Provincia de Palma (islas Baleares).—Número del expediente 4.014 de la precitada Junta.—Reclamante la Sra. Marquesa viuda de la Bastida.—Diezmos en el predio La Bastida, término de villa de Porreras.—Caducado por acuerdo de la Junta de la Deuda del citado día y por las razones que se dicen de los precedentes.

Idem id.—Provincia de Zaragoza.—Número del expediente A 146 de la nombrada Junta calificadoras.—Reclamante Marqués de Camarasa.—Diezmos de los pueblos de Muel y Godojoz.—Caducado por las propias circunstancias que los anteriores por el repetido acuerdo de la Junta de la Deuda.

Idem id.—Provincia de Zaragoza.—Número del expediente A 156 de la citada Junta.—Reclamante Marqués de Camarasa.—Diezmos del pueblo de Villafeliche.—Caducado por el citado acuerdo de la Junta de la Deuda y por las razones de los que anteceden.

Idem id.—Provincia de Valladolid.—Número del expediente A 644 y 645 de la referida Junta.—Reclamante Conde de la Puebla del Maestro.—Diezmos de las villas de Herreros y Vago de los Villares.—Caducado á falta de presentacion de los justificantes que se le tenían pedidos por acuerdo de la Junta de la Deuda de 5 de Noviembre del corriente año.

Idem id.—Provincia de Leon.—Número del expediente 502 moderno.—Reclamante Doña Isidora Alfonso, viuda de D. Aniceto Cabero.—Diezmos del pueblo de Chozas de Abajo.—Caducado por acuerdo de la Junta de la Deuda en sesion de 8 de dicho mes de Noviembre por las propias causas que los anteriores.

Idem id.—Provincia de Avila.—Número del expediente 582 moderno.—Reclamante Marqués de Castelar.—Tercias decimales de la villa de Rincocavado.—Caducado por la Junta de la Deuda en la misma sesion de 8 de Noviembre por las razones expresadas en las que preceden.

Idem id.—Provincia de Guadalupe.—Número del expediente 583 moderno.—Reclamante D. Victor Maria Garcés de Marcella.—Diezmos en la villa de Masegoso.—Caducado por dicho Junta de la Deuda en la misma sesion de 18 de Noviembre por la falta de presentacion de documentos.

Idem id.—Provincia de Toledo.—Número del expediente 703 moderno.—Reclamante D. Manuel Aizcurre y Tili.—Tercias decimales en Montesclaros, en el partido de Talavera.—Caducado por la citada Junta en la referida sesion por no haber presentado en tiempo oportuno los documentos justificativos de su derecho.

Ramo de liquidacion.—Provincia de Vizcaya.—Número del expediente 365.—Reclamante Conde de Santa Ana de Izaguirre.—Diezmos en las parroquias de San Pedro de Lupia y Ercandio.—Caducado por la propia Junta en sesion del antecitado día por no haber presentado en el plazo que se le concedió el documento que se le tenía reclamado.

Idem id.—Provincia de Barcelona.—Número del expediente 4.685.—Reclamante D. Juan Pons.—Diezmos en las piezas de tierra denominadas Rosas, Campo, Molar y otros del término Falguerosas.—Caducado por la misma Junta en 19 de Noviembre por no haber presentado los justificantes necesarios para formar la liquidacion de dichas rentas dentro de los plazos señalados al efecto.

Ramo de calificacion.—Provincia de Lérida.—Número del expediente 503.—Reclamante D. José Rey.—Diezmos en el

pueblo de Mentuy.—Caducado por la misma Junta en 22 de Noviembre por iguales causas que el anterior.

Idem id.—Provincia de Segovia.—Número del expediente 231.—Reclamante D. Cecilio de Somera.—Decimos que debía pertenecer al beneficio préstamo de la iglesia parroquial del Carrascal del Bío.—Caducado por la Junta en igual fecha y por las mismas razones que el anterior.

NEGOCIADO 4.º

Número 1.495 del expediente.—Acreedora Doña Eusebia Oliver, vecina de Alcolea, provincia de Ciudad-Real.—Procede el crédito reclamado de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años, e importaba en junto 16.700 reales, de los que fueron abonados a varios herederos de la causante 12.445 rs. 44 céntos.—La Junta en sesión de 15 de Noviembre de este año acordó la caducidad de la parte del crédito que faltaba por abonar, perteneciente a tres sobrinos de la damnificada, e importante 4.554 rs. 56 céntos, por estar comprendida en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 2.029 del id.—Acreedor primitivo D. Mariano Dominguez, vecino de Zaragoza, provincia de id.—Apoderado D. José García Badien.—Importa el crédito reclamado 12.792 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 15 de Noviembre último acordó la caducidad de dicho crédito por considerarlo comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.428 del id.—Acreedor D. Francisco Miguellon, vecino de Almadén, provincia de Ciudad-Real.—Apoderado Don Vicente C. Romero.—Importa el crédito reconocido 50.348 reales, y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 15 de Noviembre próximo pasado acordó la caducidad de dicho crédito por estar comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 2.205 del id.—Acreedor primitivo D. Manuel de Ciriaco.—Formaron el expediente sus herederos D. Cosme Bueno y D. Romualdo García, vecinos de La Almunia, provincia de Zaragoza.—Importa el total crédito 13.260 rs., y procedía de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—Este crédito fué reconocido por iguales partes a favor de los herederos del causante y de su mujer; recogidos los valores correspondientes a la mitad que pertenecía a los herederos de la mujer, y las dos terceras partes de la reconocida a los herederos del primitivo acreedor, faltaba abonar una tercera parte de la mitad, importante 2.210 rs. que la Junta en 15 de Noviembre anterior declaró caducada por estar comprendida en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.763 del id.—Acreedor D. Ramon Marzo, vecino de Son del Puerto, provincia de Teruel.—Formó el expediente el Ayuntamiento de dicho pueblo, a nombre de varios vecinos.—Importa el crédito reclamado 414 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 15 de Noviembre último acordó la caducidad de dicho crédito por estar comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.697 del id.—Acreedores que aparecen pendientes de recoger sus créditos en el expediente general de Monroy, provincia de Teruel: D. Antonio Pascual y herederos de Mariano Antonio, crédito núm. 1.º de dicho expediente, e importante 600 rs.; el crédito núm. 5 del mismo, reconocido a favor de la viuda de Antonio Suarez, herederos de Ramon Suarez, idem de José Acjrd y de Roque Secanilla, Joaquin Cortilla, Jaime Suarez, Manuel Andreu y Ramon Gil, importante 600 reales vellón, y el crédito núm. 6, reconocido a favor de Joaquin Arbiol, José Antolin, viuda de Antonio Moliner, Pedro Segura, Joaquin Corbillo y viuda de Joaquin Moliner, importante 2.800 rs., y procedentes todos de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 15 de Noviembre del corriente año acordó la caducidad de dichos créditos por estar comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 2.146 del id.—Acreedores primitivos D. Lucas Porras y D. Manuel Porras, vecinos de Hontanaya, provincia de Cuenca; apoderado D. Abdon Moreno.—Proceden los créditos de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—Quedaban pendientes de abono 15.047 rs., correspondientes a las $\frac{2}{11}$ y $\frac{9}{11}$ partes de los créditos respectivos; cuyas partes ha declarado caducadas la Junta en 15 de Noviembre último por estar comprendidas en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 3.460 del id.—Acreedor D. José Muñoz, vecino de Almadén, provincia de Ciudad-Real.—Importa el crédito reconocido 9.797 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 8 de Noviembre del corriente año acordó la caducidad de dicho crédito por estar comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 2.283 del id.—Acreedor D. Antonio Ortiz Villajos, vecino de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo; apoderado D. Francisco de Paula Grondona.—Procede el crédito reclamado de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—Resultaba pendiente de abono una sexta parte del reconocido al acreedor, importante aquella 1.987 reales.—La Junta en 8 de Noviembre último acordó la caducidad de dicha sexta parte por estar comprendida en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.989 del id.—Acreedores varios vecinos de Paracuellos, provincia de Cuenca.—Proceden los créditos reclamados de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años, y están reconocidos a favor de los vecinos de dicho pueblo y por las cantidades que a continuación se expresan: a D. Francisco Navarro 1.448 rs. 40 céntos.—A D. Antonio Cuesta 13.030.—A D. Francisco Bonilla 15.710.—A D. Juan Ferreros 932.—A D. Francisco Pascual Navarro 1.444.—A Don Mariano Arguizuelas 1.213.—A D. Matías Briz 1.000.—A Don Juan Real Mayor 950.—A Doña Cristina Marzal 2.904.—Y a D. Juan Navarro 7.456 rs. vn. ó sea un total de 45.457 rs. 40 céntos.—La Junta en 12 de Noviembre último acordó la caducidad de dichos créditos por estar comprendidos en el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.325 del id.—Acreedor D. Tomás Gonzalo Bárcena, y otros dos vecinos de Zaorejas, provincia de Guadalajara; apoderado D. Julian Lopez Andino.—Proceden los créditos reclamados de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—Quedaban pendientes de abono en este expediente cuatro sétimas partes del crédito reconocido a favor de D. Tomás Gonzalo; cuatro sétimas de la mitad del respectivo a D. Antonio Meliton Sanz; media del de D. Manuel Gonzalo, y cuatro sétimas partes de la otra mitad del mismo, importantes en junto 26.491 reales 44 céntimos.—La Junta en 12 de Noviembre último acordó la caducidad de dichos créditos por estar comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.703 del id.—Acreedor el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, provincia de Teruel.—Procede el crédito de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años, e importa 16.800 rs.—La Junta en sesión de 12 de Noviembre anterior acordó la caducidad de dicho crédito por estar comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.482 del id.—Acreedores varios vecinos de Altura, provincia de Castellón.—Proceden los créditos de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—Resultaban pendientes de pago los créditos señalados en el expediente con los números 5, 10 y 27, y el 20 por 100 de 30 créditos cuyo 80 por 100 ya se había abonado, reconocidos aquellos a nombre respectivamente de D. Manuel Jacson, D. Carlos Cebrian y Torrejon y D. Francisco Marqués y Baria, entendiéndose que el núm. 5 fué ampliado y el acuerdo que se dirá comprende también la ampliación; y los 30 restantes a favor de varios vecinos de dicho pueblo de Altura, importantes en junto la suma de 154.486 rs. 40 céntos.—La Junta en 12 de Noviembre último acordó la caducidad de dichos créditos por estar comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.994 del id.—Acreedores varios vecinos de Alcolea del Pinar, provincia de Guadalajara.—Proceden sus créditos de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—Resultaban pendientes de abono en el expediente los créditos señalados con los números 1, 2, 12, 50 y medio del 34, importantes respectivamente rs. vn. 1.367.20, 1.535.60, 989.60, 2.372.80 y 806.40 céntos, ó sea un total de 6.921 rs. 60 céntimos, reconocidos respectivamente a nombre de D. Santiago Mendoza, D. Marcos Valero, D. Vicente Torres, D. Esteban Hernando y D. Domingo Valero.—La Junta en 12 de Noviembre último acordó la caducidad de dichos créditos por estar comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.376 del id.—Acreedores D. José Perez Yusta y Don Manuel Perez Tomé, vecinos de Romanones, provincia de Guadalajara; apoderado D. José Lopez Polin.—Importan las partes de créditos que resultan pendientes de abono 5.725 rs. 96 céntimos en junto, correspondientes de esta suma 1.331.62 a una cuarta parte del reconocido a D. Manuel Perez Tomé, y 4.164.34 a dos terceras partes del reconocido a D. José Perez Yusta; los cuales proceden de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 12 de Noviembre de este año acordó la caducidad de los referidos créditos por estar comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.557 del id.—Acreedor D. Santiago Castaños, vecino de Baracado, provincia de Vizcaya; apoderado de sus herederos D. José Martínez.—Importa el crédito 42.738 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 12 de Noviembre próximo pasado acordó la caducidad de este crédito por considerarlo comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 2.855 del id.—Acreedores D. Manuel Alarte y varios vecinos de la villa de Siete Aguas, provincia de Valencia; apoderado Barón de Villa Atarú.—Resultan pendientes de abono varios créditos reconocidos a favor de otros tantos vecinos en el expediente general de Siete Aguas, los que importan en junto 18.445 rs. 60 céntos, procedentes de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 12 de Noviembre último acordó la caducidad de dichos créditos por considerarlos comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 3.183 del id.—Acreedor el Santuario de Nuestra Señora de los Milagros del Monte Medo, distrito municipal de Baños de Molgas, provincia de Orense, y en su representación D. Antonio Serra Far, Presbítero, Administrador y Capellan del mismo; apoderado D. Pedro Pascual Rodríguez.—Procede el crédito reclamado del importe de varios recibos representativos de 50.000 rs. que entregó a la Junta de armamento y defensa del territorio en 1837.—La Junta, en 19 de Noviembre de este año acordó la caducidad de este crédito por estar hecha la reclamación fuera del tiempo prevenido por la ley y reglamento de 1831.

Núm. 2.766 del id.—Acreedor D. José Figuerola, vecino de Salas, provincia de Lérida; apoderado A. Sanchez y Compañía.—Importa el crédito reclamado 11.297 rs.; y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en sesión de 19 de Noviembre anterior acordó la caducidad de este crédito por considerarlo comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 3.977 del id.—Acreedor D. Tomás Muniesa, vecino del Povo, provincia de Guadalajara.—Procede el crédito reclamado de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años, e importa 1.920 rs.—La Junta en 5 de Noviembre último acordó la caducidad de este crédito por considerarlo comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 3.973 del id.—Acreedora Doña Josefa Maio, vecina del Povo, provincia de Guadalajara.—Procede el crédito reclamado de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años e importa 8.570 rs.—La Junta en 5 de Noviembre anterior acordó la caducidad por estar comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 3.974 del id.—Acreedor D. Gregorio Baños, vecino del Povo, provincia de Guadalajara.—Importa el crédito reclamado 40.990 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 5 de Noviembre último acordó la caducidad de dicho crédito por estar comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.129 del id.—Acreedor D. José Goveru, vecino de Burriana, provincia de Castellón.—Importa el crédito reconocido 5.963 rs. 20 céntos, y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 8 de Noviembre último acordó la caducidad de este crédito por estar comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 3.978 del id.—Acreedor D. José Malo, vecino del Povo, provincia de Guadalajara.—Importa el crédito reconocido 9.000 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 5 de Noviembre de este año acordó la caducidad de este crédito por considerarlo comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 434 del id.—Acreedor D. Pedro Fontó, interesado comprendido en el expediente general de Copons, provincia de Barcelona; apoderado D. Augusto Perera.—Procede el crédito de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años e importa 3.622 rs.—La Junta en 5 de Noviembre anterior acordó la caducidad por estar comprendido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.716 del id.—Acreedores varios vecinos de la Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos; apoderado D. Gregorio Gonzalez Saravia.—Proceden los créditos reclamados de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—Faltaban por abonar los correspondientes a los interesados por las cantidades que a continuación se expresan: D. Antonio Martínez 450 rs. vn.—D. Mateo Sainz y Don Gregorio Perez 300.—D. Andrés Ruiz de Salazar 1.200.—Don Isidro Varona 1.300.—D. Manuel Villota 640.—D. Florencio Lopez 310, ó sea un total de 4.200 rs. vn.—La Junta en 5 de Noviembre de este año acordó la caducidad de estos créditos por considerarlos comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.090 del id.—Acreedor D. Benito Lopez Tello, vecino de Valdepeñas, provincia de Ciudad-Real; apoderado Don Francisco de las Barceñas.—Importa el crédito 2.000 rs., y

procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 5 de Noviembre último acordó la caducidad de este crédito por estar comprendido en el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.583 del id.—Acreedores varios vecinos del pueblo de Lanzaola, provincia de Teruel.—Proceden sus créditos de daños causados por los facciosos en la penúltima guerra civil, e importan en junto 3.780 rs., reconocidos a favor de D. Bernardo Sebastian, 1.280.—D. Juan Hil, 480, y D. Mariano Aparicio, 2.000 rs. vn.—La Junta en 5 de Noviembre del corriente año, acordó la caducidad de estos créditos por estar comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 2.245 del id.—Acreedores D. Valentin Ghansá, Don Salvador Llorens y D. Vicente Fort, vecinos de Alcober, provincia de Valencia, únicos interesados que quedan por pagar en el expediente del citado número.—Proceden sus créditos de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—Importan respectivamente 1.200, 300 y 5.460 rs. vn.—La Junta en 5 de Noviembre último, acordó la caducidad de dichos créditos por estar comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.448 del id.—Acreedor D. José Rovira, vecino de San Hilario de Sacalm, provincia de Gerona.—Faltaba por abonar la mitad del que fué reconocido en 16 de Junio de 1871, importante dicha mitad 32.898 rs., 66 céntimos, y procede de daños causados en la guerra civil de los siete años.—La Junta, en 5 de Noviembre último, acordó la caducidad de dicha suma por considerarla comprendida en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 2.040 del id.—Acreedores varios vecinos de Albarraçin, provincia de Teruel.—Proceden sus créditos de daños causados por los facciosos en la penúltima guerra civil.—Importan en junto 5.632 rs., distribuidos en la forma siguiente: Isidro Puerto, por rs. vn. 1.480.—Joaquín Jarque, por 3.990.—Joaquín Sánchez, 200.—D. Manuel Gomez, 600.—Francisco Gomez Alejos, 500.—Benito Fernandez, 300.—La Junta en 5 de Noviembre último acordó la caducidad de estos créditos por considerarlos comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 935 del id.—Acreedores la Junta de la iglesia parroquial de Calaf (Barcelona), por 9.500 rs. y D. Antonio Selva, vecino de dicha villa, por 804 rs., 20 por 100 del crédito que le fué reconocido en el expediente respectivo.—Importan en junto 10.304 rs., y proceden de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.—La Junta en 5 de Noviembre de este año acordó la caducidad de estos créditos por estar comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.743 del id.—Acreedores D. Manuel Romero, por 1.625 rs. vn.—D. Mariano Mancho 1.830.—D. Juan Martínez, 3.300.—D. Salvador Cervera, 3.200.—Doña Vicenta Zorrilla, viuda, 4.300.—D. Mariano Igual, 2.200.—Doña Mariana Gomez, 2.575.—Doña Inés Tabuel, 3.525 rs., ó sean en junto 23.275 reales reconocidos a favor de los expresados, vecinos todos de Chulilla, provincia de Valencia, cuyos créditos proceden de daños causados por los facciosos en la penúltima guerra civil.—La Junta en 30 de Octubre de este año acordó la caducidad de los mismos por estar comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

NEGOCIADO 5.º

Número 8.040 del expediente.—Acreedor D. José María Urquijo, Subteniente en la provincia de Alava; apoderado Don Evaristo Vazquez Reyes; crédito, 9.306 rs.—Por Real orden de 2 de Noviembre último fué denegado el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud confirmado el acuerdo de caducidad dictado por la Junta en sesión de 22 de Diciembre de 1874.

Núm. 51.066 del id.—Acreedor D. Santiago Centeno, Beneficiario de Mucientes, en la diócesis de Valladolid; apoderado D. Camilo Salaya; crédito, 6.212 rs.—Caducado en sesión de 15 de Noviembre último en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 51.317 del id.—Acreedor D. Vicente Díez Ure, Beneficiario de Torre, en la diócesis de Calahorra; apoderado Don Manuel María Herrera; crédito, 6.451 rs.—Caducado en sesión de 26 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 51.331 del id.—Acreedor D. Juan Bautista Salazar, Beneficiario de Treviño, en la diócesis de Calahorra; apoderado D. Manuel María Herrera; resto del crédito, 2.263 rs. 50 céntimos.—Caducado en sesión de 19 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 51.532 del id.—Acreedor D. Francisco Terol y Llusá, Beneficiario de San Juan de Alicante, en la diócesis de Orihuela; apoderado D. Ceferino Serrano; crédito, 261 rs.—Caducado en sesión de 26 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 51.887 de id.—Acreedor D. José Domínguez Leoa, Capitán de infantería, en la provincia de Madrid; apoderado D. José María Pacheco; resto del crédito, 690 rs. 90 céntos.—Caducado en sesión de igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 51.925 del id.—Acreedor D. Francisco Munguía, Cura de Piernegas, en la diócesis de Burgos; apoderado D. Victor Zugasti; crédito, 14.538 rs.—Caducado en sesión de 15 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 52.683 del id.—Acreedor D. Felipe Miguel, Cura de Villusto, en la diócesis de Burgos; apoderado D. Meliton Mendoza; crédito, 14.948 rs.—Caducado en sesión de 19 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 52.937 del id.—Acreedor D. Pedro Ruiz, Cura de Villamartin de Sotoscueva, en la diócesis de Burgos; apoderado D. Meliton Mendoza; crédito, 5.818 rs.—Caducado en sesión de 26 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 52.944 del id.—Acreedor D. Leon Martínez, Párroco de Anaistro, en la diócesis de Calahorra; apoderado D. Manuel María Herrera; resto del crédito 1.430 rs. 42 céntos.—Caducado en sesión de 19 de Noviembre último en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 72.368 del id.—Acreedor D. José Luna, exclaustro del convento de Carmona en Sevilla; apoderado D. José Lopez Polin; crédito 4.436 rs. 33 céntos.—Caducado en sesión de 26 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 78.924 del id.—Acreedor D. Antonio Navarro, Subteniente retirado en la provincia de Sevilla; apoderado D. Juan José Ortiz; crédito 2.427 rs. 3 céntos.—Caducado en sesión de igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 88.262 del id.—Acreedor D. Manuel Perez, sargento retirado en la provincia de Lugo; apoderado D. Manuel Blanco y Montero; crédito 7.483 rs.—Caducado en sesión de igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 89.717 del id.—Acreedora Doña Cecilia Ferran, pensionista militar en la provincia de Málaga; apoderado D. Miguel Jimenez Espejo; crédito 14.015 rs. 9 céntos.—Caducado en sesión de igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 89.718 del id.—Acreedora Doña Juana de Jones, pensionista militar en la provincia de Málaga; apoderado D. Antonio Montealegre; crédito 17.466 rs. 24 céntos.—Caducado en

sesion de igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 23.523 del id.—Acreedor D. Vicente Usó, artillero de Marina en el Departamento de Cádiz; apoderado D. Juan Bayon y Domínguez; crédito 2.377 rs. 24 céntos.—Caducado en sesión de 29 de igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 31.931 del id.—Acreedor D. Santiago Lopez, Cura de Quintanilla las Vinas, en la diócesis de Burgos; apoderado Don Lorenzo Juarros; crédito 2.318 rs. 36 céntos.—Caducado en sesión de igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 34.096 del id.—Acreedor D. Mateo Frances Menéndez, Párroco de Peser, en Honor de Grandas, diócesis de Oviedo; apoderado D. Valentín Alvarez; crédito 25.193 rs. 20 céntos.—Caducado en sesión de igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 404.347 del id.—Acreedor D. Jerónimo Planaferran, Cura de Besanós, diócesis de Gerona; apoderado D. José María de Ferrer; crédito 3.130 rs.—Caducado en sesión de igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

NEGOCIADO 8.º

Número 740 del expediente.—Acreedor primitivo D. Felipe de los Ríos.—Reclamante Doña Dionisia Ballesteros.—Procede el crédito del ramo de Casa Real.—Ha caducado por no haber hecho gestión alguna ni presentado documentos de personalidad dentro de los plazos señalados en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y en el 7.º de la de 21 de Julio de 1873.—Acuerdo de la Junta de 22 de Noviembre de 1878.

Núm. 625 del id.—Acreedores primitivos D. Manuel Loba, D. Timoteo Pastor, D. Manuel Gil, D. José Jimenez, D. Francisco Herrero y D. Manuel Gomez.—Reclamante D. José Herrero.—Proceden los créditos del ramo de Casa Real.—Su importe en junto rs. vn. 21.373.—Han caducado por no haber acreditado el extravío de la carpeta resguardo ni justificado el derecho y la personalidad dentro del plazo señalado en el artículo 7.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y en el 7.º de la de 21 de Julio de 1873.—Acuerdo de la Junta de 22 de Noviembre de 1878.

Núm. 2.834 del id.—Acreedor primitivo D. Antonio Zaluzeta, dueño por enosis de la carpeta núm. 39 D. Carlos Jimenez.—Procede el crédito del ramo de préstamos y empréstitos.—Su importe rs. vn. 26.332.73.—Ha caducado por no haber hecho gestión alguna ni presentado documentos dentro del plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1873.—Acuerdo de la Junta de 22 de Noviembre de 1878.

Núm. 335 del id.—Acreedor primitivo D. Manuel Moratilla.—Reclamante en concepto de heredero su hijo D. Manuel Moratilla.—Procede el crédito del ramo de Casa Real.—Su importe rs. vn. 63.890.50.—Ha caducado por no haber hecho gestión alguna ni presentado documentos dentro del plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1873.—Acuerdo de la Junta de 22 de Noviembre de 1878.

NEGOCIADO 9.º

Número del expediente en el Negociado 860 de 1866.—Acreedor primitivo Religiosas de Santa Clara de Portugalete (Vizcaya).—Persona que ha promovido el expediente D. Pedro Zuazubiscar, continuándole D. Domingo Enrique de Achicarro.—Procedencia del crédito, documentos no recogidos.—Su importe 40.408 rs.—Fecha del acuerdo 5 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducada la lámina sin interés núm. 139.425 del citado capital por no haber acreditado que las comunidades de Vizcaya estén exceptuadas de la incorporación de sus bienes al Estado y haber transcurrido los plazos del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1873.

Número del expediente en el Negociado 419 de 1864.—Acreedor primitivo, hermandad de Animas del Sagrario de Sevilla.—Persona que ha promovido el expediente D. Robustiano Boada, y despues D. José de la Cuesta y Crespo.—Procedencia del crédito, documentos ocupados.—Su importe 63.630 reales 29 mrs.—Fecha del acuerdo 15 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducado dicho capital y sus intereses posteriores a 1844 por estar destinado al culto: orden-ley de 28 de Enero de 1869.

Número del expediente en el Negociado 1.752 de 1870.—Acreedor primitivo, Ayuntamiento de Monchech (Cáceres).—Persona que ha promovido el expediente D. Francisco Moreno Cañas.—Procedencia del crédito, préstamos en consolidación.—Su importe 15.420 rs.—Fecha del acuerdo 15 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducado dicho capital y sus intereses por no haber sido reclamado en tiempo hábil: Real decreto de 16 de Febrero de 1836 y ley de 19 de Julio de 1869.

Número del expediente en el Negociado 2.632 de 1870.—Acreedor primitivo, capellanía de D. José Cipriano de Escalzo en Lodosa (Navarra).—Persona que ha promovido el expediente D. Manuel Bayona.—Procedencia del crédito, bienes secularizados.—Su importe 15.414 rs.—Fecha del acuerdo 19 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducado dicho capital y sus intereses por no haberse aducido los documentos necesarios de personalidad; art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1873.

Número del expediente en el Negociado 3.609 de 1876.—Acreedor primitivo, testamentaria de Doña Antonia Andreu y Rufant.—Persona que ha promovido el expediente D. José Gomez y Gomez.—Procedencia del crédito, imprecisiones en consolidación.—Su importe 123.393 rs. 8 mrs.—Fecha del acuerdo 19 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducado el capital é intereses por no justificarse la administración y patronato de la fundación; orden-ley de 23 de Enero de 1869 y ley de 21 de Julio de 1873.

Número del expediente en el Negociado 223 de 1868.—Acreedor primitivo, capellanías en la parroquia de San Miguel de Murcia, de D. Miguel Contreras y de Doña Margarita Abitabile y en la de San Pedro de id., de Doña Clara Eugenio de Osorio.—Persona que ha promovido el expediente D. Juan José de Yeste.—Procedencia del crédito, imprecisiones en consolidación.—Su importe 87.441 rs. 4 mrs.—Fecha del acuerdo 22 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducado el capital é intereses de las dos primeras por falta de personalidad y el crédito de la tercera capellanía por no haber sido reclamado; art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1873.

Número del expediente en el Negociado 2.457 de 1870.—Acreedor primitivo, Hospital de San Lázaro de Lugo.—Persona que ha promovido el expediente D. Miguel Somoza de la Peña.—Procedencia del crédito, documentos no recogidos.—Su importe 117.461 rs. 29 mrs.—Fecha del acuerdo 22 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducadas las láminas de Deuda corriente núm. 21.508 y sin interés número 91.733, importantes dicha cantidad, con más los intereses de la primera, por no haberse acreditado el derecho á los créditos; ley de 21 de Julio de 1873.

Número del expediente en el Negociado 3.441 de 1871.—Acreedor primitivo, Memoria de Melchor Orozco en la parroquia de Valdemoro del Rey (Cuenca).—Persona que ha promovido el expediente D. José Buenaventura Gomez.—Procedencia

del crédito, documentos ocupados al Clero.—Su importe 14.693 reales 13 mrs.—Fecha del acuerdo 22 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducada la lámina corriente número 24.135 de dicha cantidad con sus intereses por no tener el Párroco suficiente personalidad; art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1873.

Número del expediente en el Negociado 3.776 de 1877.—Acreedor primitivo, capellanía de Doña Sancha Calamor, patronato de Gaspar Añeso, memoria de Doña Ana Robles Montesinos y memoria de Doña María de Zúñiga; todas en la parroquia de San Julian y Santa Basilia de Salamanca.—Persona que ha promovido el expediente D. Manuel Lluéh.—Procedencia del crédito, obras pías.—Su importe 117.430 rs., 88 céntimos.—Fecha del acuerdo 22 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducados los créditos importantes dicha cantidad y sus intereses por la razón que el anterior.

Número del expediente en el Negociado 3.777 de 1877.—Acreedor primitivo, capellanía de Pedro y Francisco Garañon, Memoria de D. Cayetano Melena, capellanía de D. Esteban de Maestre, las tres en la parroquia de Palencia de Negrilla (Salamanca).—Persona que ha promovido el expediente Don Manuel Lluéh.—Procedencia del crédito obras pías.—Su importe 36.833 rs.—Fecha del acuerdo 22 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducada dicha cantidad é intereses por no tener el Párroco personalidad bastante; art. 7.º, ley 21 de Julio 1873.

Número del expediente en el Negociado 3.833 de 1877.—Acreedor primitivo, cofradía de Animas de la parroquia de San Isidoro de Ubeda (Jaen).—Persona que ha promovido el expediente D. Gonzalo Sbarbi Osuna.—Procedencia del crédito, obras pías.—Su importe 6.460 rs.—Fecha del acuerdo 22 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducados los capitales expresados y además sus intereses por no reclamarlos oportunamente, decreto de 16 de Febrero de 1836 y ley de 19 de Julio de 1869.

Número del expediente en el Negociado 3.864 de 1.877.—Acreedor primitivo, fundación de D. Cristóbal Delgado en Villargordo (Jaen).—Persona que ha promovido el expediente Don Gonzalo Sbarbi Osuna.—Procedencia del crédito, obras pías.—Su importe 8.153 reales.—Fecha del acuerdo 22 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducados tres créditos, importantes dicha cantidad y sus intereses, por no haberse reclamado en tiempo hábil; decreto de 16 de Febrero de 1836, y ley de 19 de Julio de 1869.

Número del expediente en el Negociado 1.751 de 1870.—Acreedor primitivo, Ayuntamiento de Mahora (Albacete).—Persona que ha promovido el expediente D. Francisco Moreno Cañas.—Procedencia del crédito, préstamos en consolidación.—Su importe 736 rs. 19 mrs.—Fecha del acuerdo 29 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducado este crédito y sus intereses por la razón que el anterior.

Número del expediente en el Negociado 1.939 de 1.870.—Acreedor primitivo, Pósito de Barbastro (Huesca).—Persona que ha promovido el expediente D. José Lopez Polin.—Procedencia del crédito, préstamos en consolidación.—Su importe 7.750 rs.—Fundamento del mismo. Caducado el crédito y sus intereses por no haberse reclamado en tiempo hábil; decreto de 16 de Febrero de 1836 y ley de 19 de Julio de 1869.

Número del expediente en el Negociado 2.978 de 1871.—Acreedor primitivo, capellanías de Sebastian Rodriguez María de la O y consortes, en la parroquia de San Julian de la villa de Santa Olalla. Idem de D. Diego Diaz Alvarado en la de San Pedro de id.; de Diego de Meseoar en id. id. Memoria de la imagen de Nuestra Señora de la Piedad en dicha parroquia. Obra pia sacramental, que ántes fué cofradía en id. id. Fábrica de la parroquia de San Julian. Iglesia y fábrica de la de San Pedro, por sí y por varias memorias fundadas en la misma. Cofradía sacramental de D. Fernando Amesqua, en las parroquias de Santa Olalla. Capellanía de Catalina Chinchilla y Pedro Salcedo, en la parroquia de San Julian. Cofradía de Nuestra Señora de la Natividad en la de San Pedro. Memoria de Cuarenta Horas de D. Diego Bajo en id. id.—Persona que ha promovido el expediente D. José Lopez Polin, y despues D. Gonzalo Sbarbi Osuna.—Procedencia del crédito, bienes secularizados, documentos recogidos al Clero y no recogidos.—Su importe 205.428 reales 57 céntos.—Fecha del acuerdo 29 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducados estos créditos importantes la expresada cantidad, y además sus intereses, por no haberse hecho las debidas justificaciones de personalidad; artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1873.

Número del expediente en el Negociado 3.848 de 1877.—Acreedor primitivo, cofradía de Nuestra Señora del Rosario en la parroquia de Nuez (Zaragoza).—Persona que ha promovido el expediente D. Juan José de Yeste.—Procedencia del crédito, documentos recogidos al Clero.—Su importe 68.224 reales 86 céntos.—Fecha del acuerdo 29 de Noviembre de 1878.—Fundamento del mismo. Caducado este crédito y sus intereses, en atención al carácter eclesiástico de la fundación; orden ley de 28 de Enero de 1869.

Madrid 3 de Diciembre de 1878.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernando.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Remualdo Morlan y Cólera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 10 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 19 de Marzo de 1870 le fueron reconocidos como cesante 26 años, 10 meses y 17 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Salvastiano Ruiz Garcia, clasificado en concepto de jubilado del cargo de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza con el haber anual de 3.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 3 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la Junta de la Deuda pública en 27 de Enero de 1877 le fueron reconocidos como cesante 15 años, 3 meses y 14 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Gregorio Cañete y Ponce, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 10 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 18 de Diciembre de 1860 le fueron reconocidos como cesante y le son de abono en juicio de revisión 13 años, 6 meses y 11 días; Registrador de la propiedad de Chinchon y de Málaga 16 años, 4 meses y 5 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Pedro Visado y Perez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26

años y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia, de ascenso, del partido de Alcoy, 3 años y 29 días; Registrador de la propiedad del mismo partido 14 años, 11 meses y 22 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Diego Oizina y Montero de Espinosa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 5 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de los partidos de Sedano y Falset, 8 años, 7 meses y 6 días; Juez de primera instancia, de entrada, de Vitigudino, de la Mota del Marqués, de Pego y de Ponferrada, 6 años y 4 meses; Juez de primera instancia, de ascenso, de Daroca y de Carvera, 7 años, 6 meses y 3 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Marián Perez Peromingo, clasificado en concepto de jubilado del destino de portero de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 7 meses y 4 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 7 de Enero último.

D. José Mendez y Fernandez, clasificado en concepto jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: farolero del Palacio del Senado, 2 años, 9 meses y 19 días; portero de tercera clase del Senado, 7 años 9 meses y 11 días; celador tercero y primero de galería, 2 años y 3 meses; portero tercero, segundo y primero, de entrada, 13 años, 8 meses y 3 días, y portero quinto, cuarto y tercero de saion del Senado 6 años, 6 meses y 9 días.

D. Rafael Muñoz y Mir, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, cuarta parte del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 18 años, 11 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército, 11 años y 19 días; celador primero de Sanidad del puerto de Cartagena, 15 días; Meritorio y A. pirante de la Administración del Correo central, 3 años, 2 meses y 1 día; Ayudante de la Administración ambulante del ferrocarril del Mediterráneo, 3 meses y 9 días; Meritorio de la clase de primeros de la Administración del Correo central, no se le abona este servicio; Conductor de primera clase de Correos, 7 meses y 20 días; Oficial, en comisión, de la ambulante de Valladolid á Brañuelas, 2 años y 10 días; Oficial cuarto de la Administración de Correos de Cádiz, 3 meses y 6 días; Administrador de la estafeta de Utrera, 2 meses y 3 días; Oficial cuarto de la Administración de Correos de Córdoba, un año, 2 meses y 11 días; Ayudante, en comisión, de la ambulante de Sevilla á Cádiz, un mes y 19 días; Ayudante, en comisión, de la ambulante del ferrocarril del Mediterráneo, en igual cargo en el ferrocarril de Barcelona y en el de la Poia de Lena á Gijón, y Agente investigador de cuarta clase del impuesto sobre ventas de las provincias de Lugo y Orense, no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1863.

MONTE-PIOS DE LA PENINSULA.

Doña María Jesus Herrera y Dávila, viuda de D. Joaquin Perez Seoane, Fiscal de la Audiencia de Barcelona y Rector que fué de la Universidad de Sevilla. Se le declara en juicio de revision con derecho á la pensión del Monte-pío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Escolástica, Doña María Cruz y Doña Tomasa de Prida y la Carrera, huérfanas de D. Tomás, Inspector segundo que fué de la Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Monte-pío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Francisca Diaz Gayoso, viuda de D. Antonio Puchol y Marqués, Oficial de la clase de cuartos que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Concepcion Oliver y Rubio, huérfana de D. Jaime, Oficial décimosexto que fué de la Administración general de Correos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión del Monte-pío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Micaela Olivera, viuda de D. Juan Manuel Rico y Villora, Administrador que fué de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Isabel II. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Elisa Gil y Maestre, viuda de D. José Ponsá, Juez de primera instancia que fué de ascenso de Aicira. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Dolores y Doña María del Patrocinio Godínez y Franco, huérfanas de D. Juan, Oficial quinto que fué de la Contaduría de Rentas de Murcia. Se les declara con derecho á la pensión íntegra del Monte-pío de Oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su hermana Doña Josefa.

Doña María Antonia Calderon y Acosta, viuda de D. Antonio Toril, Oficial primero Interventor que fué de la Administración de Correos de Jaen. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Elvira Garcia Lopez, viuda de D. Emilio Fernandez Gujbarro, Oficial de la clase de segundos que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María Arias Cachero, de estado viuda, huérfana de D. José Ramo, Administrador que fué de contribuciones indirectas. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Monte-pío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Alvarez Gallego, huérfana de D. Arturo, Contador que fué de la Aduana del Ferrol. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Sergia Gallego hasta que contrajo segundas nupcias.

Doña Concepcion Bolumburu y Aslandia, huérfana de D. Patricio, Fiel que fué de los derechos de puercas de esta capital. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Susana en el goce de la pensión del Monte-pío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Alfonsa, Doña María del Rosario, D. Santiago, D. Melchor y D. Manuel Meana y Martinez, huérfanos de D. Celestino, Administrador principal de Correos que fué de la Coruña. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión del Monte-pío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña María del Pilar y Doña María de la Concepcion del Alisal y Lopez, huérfanas de D. Manuel, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Bernarda Diaz Bazan, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de Rentas de Toro. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Palma y Jimenez, huérfana de D. Juan, Vista

tercero que fué de la Aduana de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Pen y Gonzalez, viuda de D. Manuel Urquiza, Promotor fiscal que fué del Juzgado primera instancia del Puerto de Santa María. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 812 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Luisa Soto y Urquijo, huérfana de D. Manuel, Ministro que fué del Consejo de España é Indias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.002 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Guadalupe y Doña Clementina Cuervo y Cuervo, huérfanas de D. Ramon, Gobernador que fué de Castellon de la Plana. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña Florencia Martinez Ruisero, viuda de D. Francisco Prados, Catedrático que fué de Medicina de la Universidad de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Teresa Laborde, viuda de D. Manuel Diaz Guijarro, Jefe que fué de operaciones mecánicas de la Direccion general de Loterías. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Berta Isabel y D. Adalberto Daniel Mariscal y Alonso, huérfanos de D. Lino, Ayudante primero que fué del personal facultativo subalterno de Obras públicas. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Concepcion y Doña Adelaida Ferrer y Segarra, huérfanas de D. Tomás, Interventor jubilado de la Administracion del Real Sitio del Pardo. Se les declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Sanchez de la Morena, viuda de D. Luis Lopez de Orche, Aparejador de obras que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Valentina Suarez Villamil y Garcia Monteavaro, huérfana de D. Francisco, barrendero que fué de las Reales Caballerizas. Se le declara con derecho á su difunta madre Doña Joaquina en el goce de la pensión de 250 pesetas anuales.

Doña Andrea Gil Martin, viuda de D. Mariano Villanova y Jordan, Oficial séptimo que fué de la Contaduría general de las oficinas reunidas de los Serms. Sras. Infantes D. Carlos y Don Francisco. Se le declara con derecho á la pensión de 437 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Evelina Cifré y Dominguez, de estado viuda y huérfana de D. Carlos, Teniente que fué de Carabineros. Se le declara sin derecho á pensión de Monte-pío con arreglo al artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni á la del Tesoro, porque el causante no llegó á disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas que como minimum exige la ley.

Doña Clotilde Zufria y Uria, de estado viuda, huérfana de D. Valentin, Oficial que fué del Gobierno político de las islas Canarias. Se le declara sin derecho á pensión de Monte-pío con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni á la del Tesoro, por no concurrir en ella todas las condiciones exigidas por el art. 61 del proyecto de ley de Clases pasivas de 20 de Mayo de 1862.

Doña Antonia Soto y Giraldez, huérfana de D. Fernando, Contador primero que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara sin derecho á la pensión del Tesoro que solicita, con arreglo al art. 45 de la ley de Presupuestos de 1864, 66 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, y regla 5.ª de la Real orden de 7 de Agosto de 1875.

Doña Rita Menendez de Rivera, de estado viuda y huérfana de D. Manuel, cabo que fué del Resguardo de Hacienda del partido de Figueras. Se le declara sin derecho á pensión de Monte-pío, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni á la del Tesoro, porque el causante no llegó á disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas que exige la ley.

Doña María Cardoño, viuda de D. Canuto Hervás, palafrenero de planta que fué de las Reales Caballerizas. Se le declara sin derecho á la pensión de Monte-pío que solicita, porque el causante no disfrutó el sueldo de 1.500 pesetas que como minimum exige la ley.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Patrocinio de Leon y Socarrás, viuda de D. José Fernandez Cordero, Administrador de Correos que fué de Bayamo, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña Clotilde Ardiña y Garcia y Doña Celedonia Santes y Fernandez, viuda la primera y huérfana la segunda de Don Emilio Santos Avilés, Administrador de Hacienda pública que fué de Bataan y Nueva Ecija, en Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Camila Martinez y Gomez, viuda de D. Melchor Echevarría é Iribarren, Oficial cuarto que fué de la Contaduría general de Propios de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 812 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Matilde de Villanueva y Brauly, de estado viuda, huérfana de D. José, Contador jubilado que fué del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.750 pesetas anuales.

Doña Rafaela Gordillo é Ibañez, viuda de D. Ricardo de Mendoza y Roselló, Magistrado que fué de la Audiencia de Ponce-Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Rosa Fernandez de Cossio, viuda de D. Pablo Iradier, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Secretaría del Gobierno superior político de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña Juana, Doña María de los Dolores y Doña Concepcion Menendez Valdés de Comellana y Ferrater, huérfanas de Don Hilarión, Contador que fué de primera clase de la Seccion de atrasos del Tribunal de Cuentas de Manila. Se les declara con derecho á la pensión de 2.250 pesetas anuales.

PENSION REMUNERATORIA.

Doña Manuela Comeron y Garcia, huérfana de D. Jacinto, Cirujano muerto del cólera. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Agustina Garcia en el goce de la pensión de 750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Josefa Gil y Martinez, viuda de D. Juan Cañadas y Aguilera, dependiente que fué del antiguo Resguardo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 180 pesetas anuales que en concepto de cesantía disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Adela Richi y Noriega, viuda de D. José Fernandez y Meneses, portero primero que fué del Real Consejo de Agricultura. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Anselma Diaz y Ferrando, viuda de D. Antonio Continente, patron mayor de barco que fué del Canal Imperial de Aragon. Se le declara sin derecho á mesadas de supervivencia por haber fallecido el causante en situacion de cesante sin disfrutar sueldo pasivo.

Doña Cármen Guillen, viuda de D. Isidoro Morera, Oficial sexto segundo que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Valencia. Se le declara sin derecho á mesadas de supervivencia por la misma razon que á la anterior.

EXCLAUSTRADOS.

D. Benito Morilla y Gonzalez, Presbítero exclaustado del convento de San Benito de San Juan de Payo. Se le declara con derecho á la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Agustín Gomez Laurieta, Presbítero exclaustado del convento de Santo Domingo de Azcoitia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de las pensiones diarias de una peseta y 25 céntimos y una peseta y 50 céntimos.

D. Domingo Ruiz de Azúa, Presbítero exclaustado del convento de San Francisco de Vitoria. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de las pensiones diarias de una peseta y 25 céntimos y una peseta y 50 céntimos.

D. José Olano, Presbítero exclaustado del convento de franciscanos de Bilbao. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de una peseta 50 céntimos.

D. José Ignacio de Mericachevarría, Presbítero exclaustado del convento de San Francisco de Orduña. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Pascual Fernandez, Presbítero exclaustado del convento de capuchinos de San Antonio del Prado. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

Se rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta á los individuos siguientes:

D. Matias Alarcon, lego exclaustado del convento de dominicos de Cuenca.

D. Felipe Aljero y Salado, lego exclaustado del convento de San Antonio de Sevilla.

D. Mariano Garcia Marquez, lego exclaustado del convento de la Encarnacion de la ciudad de Montilla.

D. Juan Pedrosa y Prieto, lego exclaustado del convento de franciscanos de Lopera.

D. Miguel Torres Arabi, lego exclaustado del convento de San Francisco de Asís de Alicante.

D. José Perez, lego exclaustado del convento de Santa Ana de Alcalá de Henares.

D. Bernardo Robustiano Martinez, corista exclaustado del Monasterio de Nuestra Señora del Espino, extramuros de Santa Gadea.

D. Narciso Claudio Romero, lego exclaustado del convento de San Francisco de Logroño.

D. Francisco Lorente y Coscolin, lego exclaustado del convento de carmelitas descalzas de Enguera.

D. Manuel Coscolin y Latorre, lego exclaustado del convento de San Francisco de Calatayud.

D. Juan Lázaro y Milagro, corista exclaustado del convento del Carmen del Desierto de las Palmas.

D. Eusebio Labastida y Sanz, lego exclaustado del convento de capuchinos de Epila.

D. Pio Larieta, lego exclaustado del convento de carmelitas de Sesma.

D. Miguel Boadella y Batllé, corista exclaustado del convento de capuchinos de Calolla de Pineda.

D. Mariano Hernandez, lego exclaustado del convento de San Francisco de Baltiñas.

D. Domingo Gil y Sanchez, corista exclaustado del convento de carmelitas de Caravaca.

D. Salvador Bodi y Caugros, corista exclaustado del convento de Predicadores de Valencia.

D. José de Vera y Suarez, corista exclaustado del convento Nuestra Señora de Gracia de Carmona.

D. Antonio de la Torre Bariolomé, corista exclaustado del convento de Nuestra Señora de la Vid.

D. Francisco de Paula Robles y Fernandez, corista exclaustado del convento de dominicos de Granada.

D. Domingo Barbería y Pastor, lego exclaustado del convento de Alcantarinos de la villa de Elche.

D. Luis Perez Caballero, corista exclaustado del convento de franciscanos descalzos de Valladolid.

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Vocal Secretario, Agapito Gozalo.—V.º B.º—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan durante el mes de Octubre de 1878, comparado con lo cobrado en igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITOS.	SUBSIDIO DE GUERRA.		TOTAL. Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
							Importacion.	Exportacion.		
Habana.....	788.626'44	401.495'03	30.756'69	11.445'72	1.636'75	3'94	189.471	120.964'36	1.214.369'60	En los derechos de importacion están incluidos pesos fuertes 2.796'65 recaudados por el 1 por 100 de pagarés. En 1877 pesos fuertes 3.399'64 por igual concepto.
Matanzas.....	39.239'84	20.076'76	3.814'40	63'01	"	"	9.896'79	20.077'05	93.167'55	
Cuba.....	67.401'29	40.040'70	4.854'31	110'25	"	"	17.130'36	11.079'87	110.617'18	
Cárdenas.....	19.691'96	10.866'87 1/2	4.033'80	245'45	"	"	4.941'94	10.827'27 1/2	50.627'30	
Cienfuegos.....	42.730'16	13.342'81	3.230	92'47	"	"	10.663'66	13.573'17	83.662'27	
Trinidad.....	4.794'63	1.272'76	345'29	"	"	"	1.193'64	1.272'77	8.884'09	
Sagua.....	11.422'54	11.487'33	2.388'81	10'93	"	"	2.833'09	11.487'57	39.850'54	
Nuevitás.....	4.029'43	"	450'89	"	"	"	1.007'33	"	5.487'35	
Manzanillo.....	6.833'59	3.603'91	301'65	2'45	"	"	1.721'39	4.727'46	17.247'15	
Caibarien.....	2.728'33	11.862'49	3.381'93	"	"	"	682'08	11.862'37	30.717'20	
Jibara.....	162'40	"	"	"	"	"	40'52	"	202'62	
Baracoa.....	282'99	"	673'46	"	"	"	70'74	"	1.026'89	
Zaza.....	936'42	"	40'99	"	"	"	234'10	"	1.211'51	
Guantánamo.....	4.121'69	6.243'41	937'70	8'09	"	"	1.030'44	6.243'19	18.534'22	
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Total.....	963.033'08	490.297'02 1/2	55.609'22	11.948'39	1.636'75	3'94	240.972'28	212.134'78 1/2	1.675.653'47	
En 1877.....	1.212.143'12	311.971'49	56.342'68	14.731'09	28'99	37'20	302.968'56	111.313'85	2.009.536'28	
Diferen- De más en 1878..	249.093'04	121.674'46 1/2	733'76	2.782'70	1.607'76	33'26	61.993'28	100.820'93 1/2	333.880'81	
cia... De ménos en 1878	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, Angel María Dacarrete.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras una categoria de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la fecha del 23 de Noviembre último contasen cinco años en la categoria de ascenso y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 11 de Diciembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Ampliacion de Derecho civil y Códigos españoles, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 corres-

ponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñasen las de igual sueldo y categoria y de la misma ó análoga asignatura que la vacante, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Insti-

tuto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Diciembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Esta Direccion general ha acordado enajenar los efectos correspondientes á la industria de una tahona, por medio de subasta pública, que se celebrará en el local que ocupa este Centro directivo el día 13 de Enero próximo, á la una de su tarde.

Los citados efectos se adjudicarán al que ofrezca mayor cantidad, siempre que esta cubra el tipo del remate, que es de 2.042 pesetas 50 céntimos por que han sido tasados, y se le entregará inmediatamente que justifique haber satisfecho en la Tesorería Central la suma ofrecida.

Para tomar parte en la subasta deberán consignarse al efecto en la Caja general de Depósitos 100 pesetas, y los pliegos se redactarán con sujecion al modelo siguiente.

Hasta el día de la subasta y en los no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, se hallan de manifiesto los citados efectos en la casa núm. 4 de la calle de los Reyes de esta Corte, para conocimiento de las personas que deseen examinarlos.

El rematante deberá satisfacer los gastos de publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales y el acta notarial de la subasta.

Madrid 27 de Diciembre de 1878.—El Director general, Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, habitante en , segun cédula personal adjunta, ofrece (tantas pesetas, en letra), por los efectos correspondientes á la industria de una tahona, que enajena la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, cuya proposicion garantiza con el adjunto resguardo de depósito.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Includes Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera, Magallon, con Arancel de 3 miriámetros, Tarazona, con Arancel de 3 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.625 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Magallon y Tarazona, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Zaragoza.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Includes Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera, Puente colgante de Santa Isabel, Osera, con Arancel de 2 miriámetros, Bujaraloz, con Arancel de 2 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.220 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente colgante de Santa Isabel, Osera y Bujaraloz, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Includes Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera, Casa Blanca, con Arancel de 2 miriámetros, Venta Vieja, con Arancel de 2 miriámetros, Cariñena en la Venta de Cascajar, con Arancel de 2 miriámetros, Venta Nueva, con Arancel de 2 miriámetros, Daroca, con Arancel de 2 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Casa Blanca, Venta Vieja, Cariñena en la Venta de Cascajar, Venta Nueva y Daroca, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellon, provincia de Zaragoza.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Includes Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera, Puente de San José, con Arancel de 2 miriámetros, Fuentes de Ebro, con Arancel de 2 miriámetros, Puente de Azaila, con Arancel de 2 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente de San José, Fuentes de Ebro y Puente de Azaila, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, perteneciente á la carretera de tercer orden de Tortuera á Alhama, provincia de Zaragoza.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Includes Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera, Monasterio de Piedra, con Arancel de 3 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 460 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Monasterio de Piedra, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud, provincia de Zaragoza.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Includes Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera, Torrelapaja, con Arancel de 2 miriámetros, Rivote, con Arancel de 2 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas. Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Torrelapaja y Rivote, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE SOCORROS

á LAS FAMILIAS DE LOS NAUFRAGOS DEL CANTÁBRICO (4).

SUSCRICION NACIONAL.

Table with columns: PROVINCIA DE JAEN, Torredonjimeno, Jimena, La Guardia, La Carolina, Rus, Valdepeñas, Alcaudete, Baeza, Pegalajar, Cambil. Lists names and amounts in Pesetas and Céntimos.

(4) Véase la GACETA de ayer.

Table with names and amounts: D. Francisco Vidal, D. Manuel García, D. María Oya, D. José Menzú, D. Francisco Castro, D. Juan Sanchez.

Quesada.

Table with names and amounts: D. Angel Alcalá Menezo, D. Bernardo Aguilera, D. Juan José Aguilera, D. Prudencio de la Riva, D. Luis José Fuentes, D. Antonio Lara.

Arjona.

Table with names and amounts: D. Manuel Alferez, Segundo destacamento de Instrucción y doma.

Batallón reserva de Andújar, núm. 57.

Table with names and amounts: D. Abelardo Romero, Teniente Coronel, D. Pedro Pici, Comandante, D. Pedro Llaris y Saleu, id., D. Manuel Tovar Perez, id., D. José Leon Fernandez, Capitan, D. Antonio Morales, id., D. Manuel Sanchez Almansa, id., D. Rafael Villen, id., D. Francisco Rodriguez Reich, id., D. Rafael de Les y Santos, Teniente, D. Enrique Ojeda, id., D. Ruperto Herraiz, id., D. Rafael Enriquez, id., D. Lucio Martin Fernandez, id., D. Juan Gamez Linares, id., D. Severo Alvarez Surgin, Alferez, D. José Lajarin Cánovas, id., D. Celestino Gonzalez, id., D. José Garcia Capilla, id., D. José Flaño Gándara, id.

Linares.

Table with names and amounts: D. Eleuterio Villalva, Subgobernador civil, D. Francisco Gomez del Castillo, Diputado provincial, D. Diego Serrano, id., El Vicescánsul de Francia, Idem de Alemania, D. Sebastian Neffwille, D. Luis Schreger, D. Domingo Fernandez, D. E. Schmnzger, D. A. Benntgens, D. S. Sonchis, D. Ramon Martin, Sres. Moreno hermanos, D. Hilario Roquesdan, D. Andrés Moreno y Moreno, D. Santiago Arceugi, D. Juan Mateo Pegrolo, D. A. Laborde, D. Francisco Bolado, D. Alejandro Chegrin, D. Tomás Darey, D. Benjamin Darey, D. Alejandro Bancok, D. Water Argall, D. E. Jemmis, D. William Evans, D. S. A. Gazlam, D. C. E. Drought, El Ayuntamiento.

Ubeda.

Table with name and amount: El Ayuntamiento.

Cabra de Santo Cristo.

Table with name and amount: El Ayuntamiento.

Canena.

Table with name and amount: El Ayuntamiento.

Table with amounts in Pesetas and Céntimos, corresponding to the entries in the other tables.

Administración económica de la provincia de Barcelona.

Habiéndose manifestado á esta Administración por Don Márcos Neguera y Padró el extravío de la carta de pago que con el núm. 4.963 del diario de Tesorería obtuvo en 31 de Mayo de 1854 por el importe de 6.000 rs. vn. en concepto de Redención del servicio militar por el cabo de Cardedeu, se invita á su presentación en el término de 30 dias desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, pues transcurrido sin que tenga efecto se declarará nula y sin ningún valor, expidiéndose certificado equivalente. Barcelona 27 de Diciembre de 1878.—Juan Madramany.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 30 de Diciembre.

Table with names and amounts: Núm. 419 Antonia Gordo, 420 Alcalde de El Grado, 421 Ana Martinez, 422 Epifanio A. Ablaneda, 423 Francisca Saiz, 424 Juan J. de la Bodega, 425 Juan Moyña, 426 Manuel Garcia, 427 Pedro L. de Inglada, 428 Ramon Gomez, 429 Saturnino Lamas, 430 Santiago Estéban.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 30 de Diciembre.

Table with names and amounts: Núm. 449 Angel Lopez, 450 Idem id., 451 Cura de Polientes, 452 Hilario Alfaro, 453 Juan Lorenzo, 454 José de la Cruz, 455 Manuel de Gogeo-coeches, 456 Rosario Garcia Cervino, 457 Santiago Gaucedo.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 31 de Diciembre.

Table with names and amounts: Núm. 431 Claudio Castañeda, 432 Domingo Maria Landa, 433 Diego Vazquez, 434 Diego Obesna, 435 Enrique Gomez, 436 Federico Salcedo, 437 Eugenio Perez Caballero, 438 Enrique Albacete, 439 Francisco Alcaraz, 440 José Níger, 441 José Fernandez, 442 José María Lozano, 443 José de Rojas y Gallano, 444 Joaquin Huerta, 445 José Manzano y Ruiz, 446 José Laureano Samz, 447 Manuel Torralba, 448 Tomasa Temprano.

Madrid 1.º de Enero de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 31 de Diciembre.

Table with names and amounts: Núm. 458 Antonio Muñoz, 459 Francisco Lopez, 460 Francisco Amiros, 461 José Yela Matillas, 462 Manuel Gogeo-coeches, 463 Pedro Gomez, 464 Pantaleon La Torre.

Madrid 1.º de Enero de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

Estación Central de Telégrafos.

Relacion de los despachos que no han podido ser entregados en el día de la fecha á sus respectivos destinatarios por ser desconocidos.

Table with columns: Dias, Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows: 31 Tarragona, 31 Barcelona.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Jefe del Gabinete, Francisco Mora.

Obispado de Segorbe.

Nos el Doctor D. Mariano Miguel Gomez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Segorbe, etc., etc. Hacemos saber que deseando atender al mejor servicio espiritual de nuestros amados diocesanos, hemos determinado convocar á concurso general de oposicion para proveer, en conformidad á lo ordenado por el Santo Concilio de Trento, último Concordato y Reales órdenes sobre la materia, los Curatos que con su correspondiente clasificacion se expresan al final de este edicto, y los demás que vacaren por muerte, renuncia, traslacion y promocion; reservándonos además prorrogar el tiempo de este concurso general, si así lo creyéramos conveniente.

En su virtud, por el presente edicto convocatorio citamos y llamamos á todos los que deseen tomar parte en el dicho concurso, reuniendo las cualidades que por derecho se requieren, y señalamos al efecto el término de cuarenta y cinco dias, que han de empezar á contarse desde el día de la fecha de este edicto, dentro de cuyo tiempo se presentarán, por sí ó por apoderado, á firmar la oposicion ante nuestro infrascrito Secretario los que se propongan ser opositores, entregando en el acto de la firma, y no despues, la fé de bautismo, títulos de ordenacion, relacion justificada de sus estudios, grados y méritos, y la fecha de posesion los que fueren Curas propios.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Para debido conocimiento del público, se hace saber que los precios límites que han de regir en la subasta que se celebre el día 7 de Enero próximo, á la una del día, para contratar el servicio de utensilios militares en la ciudad de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso por el término de un año, son los siguientes:

Table with items and prices: Cada cama, Cada litro de aceite, Cada kilogramo de carbon de encina, Idem id. de id. roble, Cada juego de utensilios, gratis.

Madrid 28 de Diciembre de 1878.—José María de Manzanos.

Administración económica de la provincia de Cádiz.

D. Juan de Pol y Fondeviela, Comendador de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Jefe superior de Hacienda pública y Jefe económico de la provincia de Cádiz. Hago saber que ignorándose el paradero de D. Joaquín Lopez, y teniéndole que comunicar una providencia en expediente que contra D. Francisco Lombau, Comisionado Pagador que fué de este Gobierno, se sigue en esta Administración, se cita, llama y emplaza, ó en su defecto á los herederos del D. Joaquín Lopez, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Administración económica á responder á los cargos que contra el mismo resultan. Cádiz 28 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Juan de Pol.

Los que sean de ajena diócesis, además de presentar los mismos documentos con la fe de bautismo legítima, deberán entregar las oportunas cartas testimoniales y comendaticias de sus respectivos Prelados; y los que no estén ordenados, na certificación del Rector del Seminario donde hayan hecho sus estudios y de su propio Párroco, en los cuales se acredite ser de buena conducta, de vida ejemplar y haber dado señas de veracidad al orden sacerdotal: sin estos requisitos no se admitirán á la lista, ni se aceptará la protesta de presentarse después.

De igual modo convocamos y citamos para este concurso á los regulares existentes, siempre que en el mismo plazo cumplan con los requisitos expresados y entreguen además documento que justifique su profesión religiosa y las Letras Apostólicas que les faculten y habiliten para obtener beneficios con curato de almas.

Todos tendrán la obligación de estar y pasar por lo que oportunamente se disponga y resuelva en el futuro arreglo parroquial con arreglo á lo prescrito en el Concordato de 1851 y en las disposiciones que dicte la Santa Sede ó el Gobierno en virtud de lo que se acordó en ella.

Cumplidos que sean los expresados cuarenta y cinco días, durante los cuales siguientes deberán presentarse en esta ciudad todos los opositores admitidos al concurso, y serán examinados *simultáneamente* en los tres días inmediatos, que también nos reservamos prorogar, cuyo examen y ejercicios se opondrán se verifiquen con arreglo á lo dispuesto por el Inmortal y sabio Pontífice Benedicto XIV, en su constitución *Quam illud* de 15 de Diciembre de 1743; y autorizados á los que ejercen la cura de almas en nuestra diócesis para que dejen encargados sus iglesias á Ministros idóneos y aprobados mientras estén ausentes para la oposición.

Reunidos todos los opositores en un mismo local, con la debida separación y sin comunicación entre sí, vigilados por los Examinadores sinodales y sin más auxilio que los útiles para escribir, se procederá al ejercicio del primer día, que consistirá en contestar por escrito en tiempo de cinco horas á seis preguntas teológico-morales, que se sacarán por suerte y les serán dictadas por uno de los Examinadores; y finalizará este trabajo, firmarán y rubricarán el escrito y lo cerrarán bajo un sobre, procurando que en el cierre lo rubriquen dos de los Examinadores y entregándolo después al Secretario del concurso, quien asimismo lo rubricará y custodiará. Aunque estas contestaciones podrán extenderse en castellano, el hacerlo en latín se tendrá como mérito especial.

En el segundo día, y en el mismo lugar y forma se dará por uno de los Examinadores un pique en el libro de los Santos Evangelios para que con tiempo de cinco horas escriban una rúbrica en castellano; para cuyo ejercicio se les proporcionará papel sellado con el menor del Obispado. Finalizado este ejercicio, los opositores cerrarán los pliegos en debida forma y con las rúbricas antedichas, entregánzolos después al referido Secretario.

En el tercer día procederán los opositores á la versión al castellano del párrafo del Catecismo de San Pio V y darán la resolución del caso práctico, ambos designados por la suerte: para uno y otro ejercicio se les concederá el tiempo de cuatro horas, cuyos dos ejercicios serán firmados, rubricados y cerrados lo mismo que los anteriores.

Concluidos los ejercicios literarios, se retirarán los opositores al punto de su residencia, y los Sres. Jueces sinodales procederán á censurarlos y clasificarlos, señalando á cada uno los puntos que haya obtenido en la censura, ántes de conocer la firma ni saber quién es el autor del escrito. Con vista de ella y de los demás méritos, servicios y cualidades de los opositores, procederemos á la provision de los Curatos vacantes, proponiendo en primer lugar á S. M. el Rey (Q. D. G.) los que consideremos más dignos, útiles y convenientes para bien de la Iglesia, del Estado y de los fieles.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos imprimir y extender el presente edicto firmado por Nos, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno; y que se fije en nuestra casa Episcopal y en los demás sitios de costumbre.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Segorbe á 21 de Diciembre de 1878.

CURATOS VACANTES.

De término.

Segorbe.—Santa María.
Idem.—San Pedro.
Jérica.
Arcos de las Salinas.
Titaguas.
Vallanca.
Santa Cruz de Moya.

De segundo ascenso.

Altura.
Val de Almonacid.
Sinarcas.

De primer ascenso.

Almedijar.
Azucar.
Geldo.
Teresa.
Hina.

De entrada.

Ajizada de Almonacid.
Heter.
Lafes.
Loriguilla.
El Collado.
Negrón.
Sesva.
Pueblo de San Miguel.
Chevar.

Rurales de primera clase.

Oset.
Las Duñas.

Mariano, Obispo de Segorbe.—Por mandado de S. S. I. el Obispo, Sr. Señor, Doctor D. Prudencio Cabezon, Canónigo Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa, Hago saber que por acuerdo de 16 del actual, esta Excelen-

tísima Corporacion se ha servido disponer se forme un índice general de los habitantes de esta Villa, tomando por base el padrón de vecinos que conservan en su poder los Alcaldes de barrio, y sirve de matrícula, y la rectificación del empadronamiento general que dispone el art. 47 de la ley Municipal, y que acaba de verificarse, con el fin de plantear la mejora hace tanto tiempo reclamada, por la cual se conozca cuanto pertenece al movimiento de la población, base de una buena estadística, que se halle á la altura y en armonía con la de otras poblaciones.

En su consecuencia, haciéndome fiel intérprete de los deseos que á la misma animan en pro de sus administrados, excoeso recomendar á la cordura y sensatez de este vecindario el cumplimiento en todas sus partes de las prescripciones que para llevar á efecto este acuerdo se han adoptado, y que se expresan á continuación:

1.ª Desde el día 1.º de Enero próximo los vecinos de esta capital, ó los cabeceros de familia, darán parte al Alcalde de barrio de su demarcación, en el término de veinticuatro horas, de cuantas alteraciones ocurran en su domicilio, y que hagan relación á nacimientos, matrimonios, defunciones, mudanzas de casa, traslados de vecindad, admisión ó despedida de criados, dependientes, etc., y cuantas variaciones sobrevengan, no tan sólo al vecino, sino á los inquilinos que con él vivan.

2.ª Los dueños, administradores ó encargados de fincas de esta capital, darán aviso en el expresado plazo á los citados funcionarios de las viviendas que queden desahucadas, así como de los nuevos arrendamientos que ejecuten, determinando la persona ó personas con quienes contraten.

3.ª Los Alcaldes de barrio estarán obligados á dar á cada vecino que lo pida un resguardo de haber hecho las expresadas declaraciones.

4.ª Para facilitar el servicio público, las horas de despacho de los expresados Alcaldes serán todas los días no feriados, de ocho á diez de la mañana, y por la noche de siete á ocho en los meses de Abril á Setiembre, y de seis á siete en los restantes del año.

5.ª Los que faltaren á cualquiera de estas determinaciones sufrirán las penas impuestas por el Código penal, por las Ordenanzas municipales y por las demás disposiciones vigentes.

Me prometo y espero fundadamente de la ilustración de los habitantes de esta capital, sin distinción de categorías, clases, fuero ni condición, siquiera sea por su propio interés y conveniencia, cooperarán á llevar á efecto las citadas disposiciones, suministrando con la mayor exactitud y puntualidad las noticias á que se refiere el presente bando.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—Marqués de Torneros y viudo del Villar.

Secretaría.

Por acuerdo de esta Excmo. Corporacion se saca á pública subasta el suministro y colocación de persianas en el jardín de invierno ó estufa grande del Parque de Madrid.

El acto tendrá lugar el día 16 de Enero próximo de 1879, en el salón de subastas, sito en la tercera Casa Consistorial, á la una de la tarde, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó persona que al efecto delegue.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados hasta el anterior al de la subasta, de una á cinco de la tarde.

El tipo para esta será el de 7 pesetas 25 céntimos por metro cuadrado de persiana colocada.

Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber depositado en la Tesorería municipal 500 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de sisas, ó en obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger por el precio de emisión, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 28 de Diciembre de 1878.—José Dicenta.

Modelo de proposición.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro y colocación de persianas en el jardín de invierno ó estufa grande del Parque de Madrid, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose al tipo con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 18.....

(Firma del proponente.) —4

Alcaldía constitucional de Picazo.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano municipal de esta villa, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días.

La dotación consiste en 750 pesetas por la asistencia á 60 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y además los contratos que pueda celebrar con el vecindario, que consta de 360 vecinos.

Picazo 29 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, José Saiz.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Fuente.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de Medicina y Cirugía de esta villa, que consta de 90 vecinos, incluso el anejo del pueblo de Pajarejos, que está agregado á este.

Su dotación consiste en 200 fanegas de trigo de buena calidad, casa gratis, y en su caso trato convencional con los mismos vecinos de los dos pueblos, y á más 25 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y que es la de todas las provincias de España, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y méritos adquiridos en el ejercicio de su profesión.

Fresno de la Fuente 19 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, José Domínguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona.

D. Nemesio Martín y Sanz, Coronel graduado, Fiscal de causas de esta Capitanía general.

Ignorándose la actual residencia de D. José María Lafuente

Romero, Capitan Cajero que fué de las compañías francas de Barcelona, á quien estoy sumariando por desfaleo de 3.419 pesetas 34 céntimos que le resultó en la liquidación del tiempo que desempeñó dicho cargo, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado sujeto, señalándole las prisiones militares de la ex-ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y en caso contrario se continuará la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 11 de Diciembre de 1878.—Nemesio Martín.—Por su mandado, Juan Alvarez, Secretario.

Carraca.

D. Antonio Lozano y Sanchez, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca y Fiscal de la causa que se le sigue al malayo Aldralo Dublin por muerte al piloto D. José Echavarría á bordo del vapor mercante *Juan* en el cabo de Buena-Esperanza.

Ignorándose el paradero de los testigos que han declarado en dicha causa, Capitan, D. Luciano Ojinaga; primer maquinista, D. David Camudeael; segundo id., D. Hugh María Millan; tercero id., D. Arduald Campill; cuarto id., D. Roberts María Henes; carpintero, Manuel Sanchez, y marinero, Antonio Carballo, todos pertenecientes á la dotación del mencionado vapor en Setiembre de 1873, á fin de que puedan ratificarse y ampliarse en las declaraciones que tienen prestada en la citada causa.

Y en uso de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo á los expresados individuos para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en la Ayudantía de este Arsenal de la Carraca al objeto indicado; y de no verificarlo se les seguirá el perjuicio á que haya lugar sin más llamarles ni emplazarlos por ser así la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 19 de Diciembre de 1878.—Antonio Lozano y Sanchez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alburquerque.

D. Roman Duarte Galvan, Juez municipal de esta villa, é interino del de primera instancia del partido.

En méritos de la causa que instruyo sobre hurto de caballerías, propias de D. Francisco Espárrago, contra Juan María, de buena estatura, como de 50 años de edad, falto de una vista, barba cerrada y con patillas, cito y llamo á dicho sujeto para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Alburquerque á 10 de Diciembre de 1878.—Roman Duarte.—El actuario, Damian Gutierrez.

Antequera.

D. Ramon Soler y Casas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de diez días á Catalina Lucena Lozano, vecina de esta ciudad, que últimamente ha vivido en Coin, y cuyo paradero hoy se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de careo acordada en la causa que se sigue contra José Lanzas Gonzalez sobre tentativa de violación á la Catalina Lucena; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Antequera 10 de Diciembre de 1878.—Ramon Soler y Casas.—José Lopez Tamayo.

Ayora.

D. Domingo Manzanera Garcia, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Domingo Aparicio Sancha, cuyo domicilio y señas se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en diligencias que se instruyen sobre hurto de maderas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Dado en Ayora á 7 de Diciembre de 1878.—Domingo Manzanera.—Por mandado de S. S., J. Bernabé Crespo.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Guinjuan y Grau, de 33 á 40 años de edad, vinda, vecina que ha sido de esta ciudad, y domiciliada en el barrio de Hortafraques, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta en méritos de causa seguida contra la misma sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha rematada; y de conseguirla, la dejen en estas cárceles á disposición de mi autoridad.

Dada en Barcelona á 9 de Diciembre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchiz, Escribano.

Daimiel.

D. Manuel Ruiz de la Sierra, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Alfonso Muñoz Morales, vecino de esta villa, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezca en el preciso término de ocho días ante este Tribunal á prestar cierta declaración en la causa que se instruye contra Vicente Sanchez Camacho, de este domicilio, sobre hurto; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Daimiel á 11 de Diciembre de 1878.—Manuel Ruiz de la Sierra.—Por su mandado, Federico Escobar.

Egea de los Caballeros.

D. Bartolomé Diego Madrazo, Juez municipal, ejerciente la judicatura de este partido por ausencia del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Custodio Carrey, vecino de Puende-Luna, para que dentro de 10 días comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa que instruye contra el mismo sobre atropellos á Manuela Botaya.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la captura del Custodio Carrey y su conducción á las cárceles de este partido.

Ejea de los Caballeros 6 de Diciembre de 1878.—Bartolomé Diego Madrazo.—Por mandado de S. S., José Oimeda.

Señas del Carrey.

Estatura regular; viste pantalon azul y blusa del mismo color, alpargatas miñoneras y tendrá unos treinta años de edad.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Gispert y Mundet, hijo de Miguel y Rosa, soltero, panadero, de 16 años de edad, natural de la ciudad de Gerona, vecino últimamente de la presente, y en la actualidad de ignorado pradero, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo contra el mismo sobre hurto de una sortija y unos pendientes á Antonia Gonzalez; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido Miguel Gispert y Mundet.

Dado en Figueras á 7 de Diciembre de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

Huesca.

D. José Llácer, Juez de primera instancia del partido de Huesca.

En virtud del presente llamo á D. Javier Devaus y á su dependiente llamado Machiandarena, los cuales se hallaban en esta ciudad el último reemplazo reclutando sustitutos para el Ejército de Ultramar, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, para recibirles declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos presentados por Juan José Zarzuelo Gonzalez para sustituir al mozo Ramon Alaman y Capuz.

Dado en Huesca á 9 de Diciembre de 1878.—José Llácer.—Por su mandado, Manuel Martínez.

Laguardía.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Canuto Loris y Llanos, vecino que fué de esta villa, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra su hermano Víctor Loris y Llanos sobre daño causado en la fuente de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardía á 10 de Diciembre de 1878.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro.

La Palma.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lagares Gonzalez, alias Desgraciado, vecino de Bollullos, que es como de 27 años de edad, de regular estatura, color moreno, ojos pardos y hundidos, pelo negro, nariz regular, barba poco poblada, y vistiendo pantalon, chaqueta y chaleco negros de lana, sombrero carmonense, botas de becerro negro, camisa de color y tiene la seña particular de faltarle el dedo pequeño de un pié, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado á prestar la indagatoria acordada en la causa que se le sigue por homicidio de José Beldan Perea; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares se sirvan ordenar la busca y captura del expresado Lagares y su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Palma á 6 de Diciembre de 1878.—José Barberá.—El actuario, José Gomez Navarro.

Loja.

D. Nicolás Riobó y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fé que á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en causa que por ante mí se instruye contra los que resulten autores del robo de caballerías á Francisco Zafra Gomez y Romualdo Mateo Rubio, de este domicilio, se ha mandado llamar por requisitorias á Josefa Martos Muñoz, vecina de Málaga, viuda de Antonio Guzman Lopez, de incierto paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca este Juzgado para ofrecerle la causa referida por si quiere mostrarse parte en ella; prevenida que no verificando su presentación dentro de expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y cumpliendo con lo mandado expido la presente en Loja á 2 de Diciembre de 1878.—Nicolás Riobó.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita de comparecencia ante el mismo y Escribanía actuaria, sitos en el ex-convento de las Salcasas, hoy Palacio de Justicia, al joven de unos 12 años de edad, que en la tarde del día 8 de Noviembre último sustrajo del bolsillo á D. Manuel Revilla, en la puerta del Sol, un tarjetero de piel negra; debiendo verificar dicha comparecencia dentro del término de seis días para prestar cierta declaración en la causa que con dicho motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en el referido Juzgado y por mí Escribanía se sigue causa criminal contra Antonio Gomez Perez sobre estafa á D. Juan Martinez Perez, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gomez Perez, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa á Don Juan Martinez Perez; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial que tengan noticias del paradero del referido, procedan á su detención en la cárcel pública, dándole de ello oportuno aviso.

Dado en la ciudad de Málaga á 3 de Diciembre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado extiendo el presente que firmo en Málaga á 4 de Diciembre de 1878.—Teodoro Diaz de Quintana.

Marchena.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por el que administra justicia D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á dos desconocidos, uno de ellos de 30 años de edad, estatura regular, color trigueño, vestido con calzonas de paño, sombrero de lo mismo, botines de becerro negro y con una manta de cuatro picos, con cuadros y labores de estambre formando pajaritos; y el otro de unos 38 años de edad, algo más bajo que el anterior; viste pantalon largo, sombrero alon negro y chaqueta de paño; que en la noche del 27 de Noviembre anterior, en término de esta villa y próximos á la de la Puebla de Cazalla, robaron á José Ferrete Gonzalez, vecino de Arahál, un mulo negro, cerrado, entre mediano, que tiene pelos blancos en el lomo, es un poco chato, con la cola cortada por los corvejones y herrado en los dos lados de la culata con un hierro, para que en el término de diez días, contados desde el en que apareceza la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con la caballería; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y requiero á todos los individuos de la policía judicial de la Nación practiquen activas y eficaces diligencias á descubrir su paradero y captura; y caso de encontrarse sólo la caballería, poner á sustentadores también á disposición de este Juzgado, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Marchena 11 de Diciembre de 1878.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por mandado de S. S., José M. Vargas.

Puebla de Trives.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ubaldo Casanova Lopez, Juez accidental de primera instancia de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Prieto Gonzalez, soltero, labrador, de 25 años de edad, Pedro Nuñez y Nuñez, también soltero, labrador de 28 años de edad, naturales y vecinos ambos de la parroquia de San Salvador de Sobrado, Ayuntamiento y partido de Puebla de Trives, provincia de Orense, cuyo paradero se ignora, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para

que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada contra los mismos por S. E. los señores en Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña en la causa que se les formó por el delito de falso testimonio y ser puestos á disposición de la Autoridad local, para que esta lo haga á la de la provincia, á fin de extinguir en el establecimiento penal correspondiente la pena de seis meses y un día de prisión correccional que les fué impuesta, con sus accesorias; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Puebla de Trives 7 de Diciembre de 1878.—Ubaldo Casanova.—Por su mandado, Domingo Fernandez Peran.

Señas personales de José María Prieto Gonzalez.

Estatura alta, color bueno, cara redonda, nariz regular, ojos castaños, barba poca y rasurada, cejas y pelo negros, boca regular; viste pantalon y chaqueta de pardo monte castaño, chaleco de tela cutí á rayas, sombrero hongo negro ordinario, faja morada, zapatos de becerro fuerte, con clavos.

Señas personales de Pedro Nuñez y Nuñez.

Estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz y boca regulares, ojos castaños, barba poblada y rasurada; viste chaqueta y pantalon de pardo monte usado, chaleco de paño castaño, sombrero hongo negro, zapatos de becerro fuerte, con clavos, todo en mal uso.

Puenteareas.

D. Celestino Arias U. Gago, Juez de primera instancia de la villa de Puenteareas.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Lorenzo Filgueira Castro, natural y vecino de la parroquia de Vide, término municipal de Setados, en este partido, de las señas que á continuación se expresarán, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de sufrir la pena que le fué impuesta en causa criminal que se le siguió sobre hurto; y ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición luego que fuere habido.

Dado en Puenteareas á 6 de Diciembre de 1878.—Celestino Arias U. Gago.—De orden de S. S., Jenquin Garrido.

Señas.

El Lorenzo Filgueira es de 50 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca id., barba poblada y colorado.

Puente Caldeas.

D. Laureano Martinez Blanco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente Caldeas.

Por la presente requisitoria se llama y busca á José Benito Acosta Bonillosa, casado, labrador, de 29 años, natural y vecino de Puente Sampayc, cuyo actual paradero se ignora, siendo de presumir se encuentre en la ciudad de Jerez de la Frontera ejerciendo su industria de trabajador del campo, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de la casa-cárcel del partido, con objeto de sufrir en ella la pena de arresto mayor que le fué impuesta en causa que se le formó sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que en el caso de ser habido el sujeto que nos ocupa, procedan á su captura, poniéndole de hecho con las seguridades debidas á disposición de este Tribunal de partido con el objeto expuesto.

Dada en Puente Caldeas á 6 de Diciembre de 1878.—Laureano Martinez Blanco.—De orden de S. S. Manuel Aspera de Andrade, Escribano.

JUZGADOS MUNICIPALES.**Villanueva del Arzobispo.**

D. Antonio Uceda Mora, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico que en el libro de juicios verbales de faltas de este Juzgado se halla uno celebrado entre José Navarro y consortes á virtud de orden y testimonio del Sr. Juez de primera instancia de este partido, habiendo recaído en dicho juicio la sentencia y publicación de la misma, que copiada á la letra es como sigue:

«Sentencia.—En Villanueva del Arzobispo, á 30 de Noviembre de 1878, el Sr. D. Manuel Muñoz Soria, Juez municipal:

Habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas celebrado á virtud de orden y testimonio de sentencia y diligencias, datos suficientes para la celebración de dicho juicio, recibidos del Juzgado de primera instancia de este partido para que se celebre juicio de faltas á José Navarro Yeste, Miguel Rodriguez Martinez, Francisco Toral Piñero; José Bustos Sanchez y Juan Medina Yeste por las faltas siguientes: á José Navarro por la falta de injurias leves; á Francisco Toral y José Bustos por un golpe al José Bustos sin causarle lesión, con una cayada; al Miguel Rodriguez por las injurias leves inferidas al Francisco Toral y al José Bustos; al Francisco Medina por igual falta de injurias leves á los referidos Toral y Bustos, y al Francisco Toral y al José Bustos por las contusiones que causaron á José Navarro y á Juan Medina, y curaron las de José Navarro en siete días con asistencia facultativa, y las del Juan Medina en siete días sin asistencia facultativa:

Visto; y

Resultando que el día y hora para la celebración

de este juicio, sólo concurrieron al acto Francisco Toral Piñero, Miguel Rodríguez Martínez y José Navarro Yeste; y estos, enterados del testimonio de sentencia y demás diligencias que obran por cabeza, unánimemente dijeron que nada tenían que exponer, dándose por enterados:

Resultando que José Bustos Sánchez y Juan Medina Yeste no han concurrido al acto del juicio, á pesar de estar hecha la citación en forma, por cuya razón se le ha celebrado en rebeldía:

Resultando que el Sr. Fiscal municipal pide en su dictámen se le imponga al José Navarro la multa de 5 pesetas y reprobación, con arreglo al art. 605, párrafo primero del libro 3.º del Código penal reformado, por la falta de injurias leves que le resulta haber cometido contra Francisco Toral y José Bustos, y que siendo insolvente se le comute la multa en un día de arresto; y además otro día de arresto, con arreglo al artículo 604, párrafo primero del libro 3.º de dicho Código, por el porrazo que le dió con su cayada al José Bustos sin causarle lesión: que se imponga al Miguel Rodríguez la multa de 5 pesetas y reprobación, y que siendo insolvente se le comute en medio día de arresto, con arreglo al art. 605, párrafo primero del libro 3.º del Código penal reformado, por las injurias leves que le resultan haber cometido contra Francisco Toral y José Bustos: que se imponga al Francisco Toral la pena de 45 días de arresto y reprobación, con arreglo á los artículos 602 y 603, párrafo primero del libro 3.º del citado Código, 40 días por las dos contusiones que causaron el Toral y José Bustos á José Navarro, las cuales curaron en siete días con asistencia facultativa, y los cinco restantes y la reprobación por la contusión que causaron el Toral y el Bustos á Juan Medina, la cual curó en siete días sin asistencia facultativa: que se imponga al José Bustos igual pena que al Francisco Toral, por hallarse comprendido en igual caso y circunstancias, y además la multa de 45 pesetas, con arreglo al art. 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la falta de asistencia al acto del juicio, á pesar de estar citado en forma, y siendo insolvente se le comute la multa en un día de arresto por cada 5 pesetas de multa, con arreglo al art. 624 del libro 3.º de mencionado Código: que se imponga al Juan Medina la multa de 40 pesetas y reprobación, con arreglo al artículo 605, párrafo primero del libro 3.º del Código penal reformado, por la falta de injurias leves que resulta haber cometido contra Francisco Toral y José Bustos, y además la multa de 45 pesetas, con arreglo al art. 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la falta de asistencia al acto del juicio, á pesar de haberse puesto edictos y haberse insertado en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y siendo insolvente se le comute la multa en un día de arresto por cada 5 pesetas, con arreglo al art. 624 del libro 3.º del Código penal reformado; y que siendo todos insolventes se declaren las costas y gastos de este juicio de oficio por su notoria insolvencia:

Considerando que es de ley, de razón y de justicia castigar á los citados individuos por las faltas que han cometido:

Vistas los artículos 939 y 944 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, S. S. por ante mí el Secretario interino;

Falla que debe condenar y condena al José Navarro Yeste en la multa de 5 pesetas y reprobación, con arreglo al art. 605, párrafo primero del libro 3.º del Código penal reformado, por la falta de injurias leves contra Francisco Toral y José Bustos, y que siendo insolvente se le comute la multa en un día de arresto; y además otro día de arresto por el porrazo que le dió con la cayada al José Bustos, sin causarle lesión, con arreglo al art. 604, párrafo primero del libro 3.º de dicho Código: al Miguel Rodríguez Martínez, por la falta de injurias leves contra Francisco Toral y José Bustos, en la multa de 5 pesetas y reprobación, con arreglo al art. 605, párrafo primero del libro 3.º de dicho Código, y que siendo insolvente se le comute la multa en un día de arresto, con arreglo al art. 624 del libro 3.º de citado Código; al Francisco Toral en la pena de 45 días de arresto y reprobación por las faltas comprendidas en los artículos 602 y 603, párrafo primero, libro 3.º de referido Código, 40 días de arresto por dos contusiones que causaron el Toral y José Bustos á José Navarro, las cuales curaron en siete días con asistencia facultativa, y los cinco restantes y la reprobación por la contusión que causaron el Toral y el Bustos á Juan Medina, la cual curó en siete días sin asistencia facultativa; al José Bustos en igual pena que al Francisco Toral, por hallarse comprendido en igual caso y circunstancias, y además en la multa de 45 pesetas con arreglo al artículo 939 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, por la falta de asistencia al acto de la celebración del juicio, y siendo insolventes se le comute la multa en un día de arresto por cada 5 pesetas de multa con arreglo al artículo 624 del libro 3.º del Código penal reformado, y al Juan Medina Yeste en la multa de 40 pesetas y reprobación, con arreglo al art. 605, párrafo primero del libro 3.º del Código penal reformado, por la falta de injurias leves contra Francisco Toral y José Bustos, y además la multa de 45 pesetas con arreglo al art. 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal por la falta de asistencia al acto de la celebración del juicio; y siendo insolventes se le comute la multa en un día de arresto por cada 5 pesetas de multa con arreglo al artículo 624 del libro 3.º del Código penal reformado, cuyo arresto todos sufrirán en las cárceles nacionales de esta villa; declarando las costas y gastos de este juicio de oficio por su notoria insolvencia.

Pues así por esta su sentencia lo provee, manda y firma S. S., estando en la sala-audiencia de este Juzgado, de que yo el Secretario interino certifico.—Manuel Muñoz.—Presente fui, Antonio Uceda.

Publicación.—La anterior sentencia fué publicada por el

Sr. D. Manuel Muñoz Soria, Juez municipal de esta villa, en la audiencia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Villanueva del Arzobispo, fecha como ántes.—Antonio Uceda.

La preinserta sentencia y publicación que anteceden está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Villanueva del Arzobispo á 30 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Muñoz.—Antonio Uceda.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Enero de 1879.

Table with columns: Hora, Temperatura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección, Estado. Includes data for 8 de la mañana, 9 de la mañana, 10 de la mañana, 11 de la mañana, 12 de la mañana, 1 de la tarde, 2 de la tarde, 3 de la tarde, 4 de la tarde.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 1.º de Enero de 1879.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Dirección y fuerza del viento, Temperatura del viento, Estado del cielo. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Intervención general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Coruña, Lugo, Orense, Pamplona y Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo. Idem de cerdo, de 41 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'60 la libra, y de 4'06 á 4'29 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 4'95 á 2'62 el kilogramo. Idem fresco, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0'72 á 0'84 la libra, y de 4'55 á 4'75 el kilogramo. Idem en canal, de 46 á 47'75 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'45 á 2'44 el kilogramo. Jamón, de 39 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'60 á 3'83 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'45 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'55 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabón, de 11 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'69 la libra, y de 4'06 á 4'29 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'44 la libra, y de 0'45 á 0'43 el kilogramo. Aceite, de 46'50 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'80 á 0'86 la libra, y de 4'35 á 4'47 el decalitro. Vino, de 5'50 á 4'0 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'35 el cuartillo, y de 2'45 á 3'22 el decalitro. Petróleo, á 9'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo precio medio, á 44 pesetas la fanega, y á 2'34 el hectolitro.

Cebada, precio medio, á 8'46 pesetas la fanega, y á 44'76 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 471.—Carneros, 375.—Terneras, 99.—Cerdos, 102.—Total, 747.

Su peso en libras... 409.414.—Idem en kilogramos... 56.139.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: Puntos de recaudación, Pts. Cént., Productos de recaudación, Pts. Cént. Lists items like Toledo, Sagovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Enero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 6.º, tomo IX de la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento, con artículos de los Sres. Balaguer, Prieto y Prieto, Espejo (D. Zoilo), Lopez Navia, Alceta, Navarro Soler y otros escritores especialistas; los números 1 al 8, tomo VII de la Revista general de Administración civil, que dirige D. Rafael Atard y Llovel, y el cuaderno 199 de la Defensa de la sociedad, en el que han colaborado los Sres. Sanchez de Toca, Menéndez de la Pola, García Maceira y Perier.

Dos tomos de la acreditada Biblioteca clásica han sido publicados en este mes: uno el segundo y último de la Historia de Herodoto, quedando con él completa la obra del padre de la Historia, excelentemente traducida del griego al castellano por el Padre Bartolomé Pou.

El otro tomo lleva por título Recuerdos de un anciano, y se debe á la castiza pluma de D. Antonio Alcalá Galiano. Esta obra, amena é interesantísima, puede decirse que es la historia secreta de los sucesos políticos ocurridos en España desde el año de 1808 á 1834.

Los trabajos constantes del partido liberal en que intervinó como actor importante el Sr. Alcalá Galiano, están narrados con una brillantez y fidelidad verdaderamente admirables.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administración ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

San Isidoro, Obispo y mártir; San Macario, Abad, y San Marcelino, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Lucrecia Borgia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El salto del pastigo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El nudo gordiano.—Concierto Amann.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Soleidad.—Turron ministerial.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Correrse la coleta.—Vestirse de ajeno.—Cecilio.—Retascon, barbero y comadron.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—Sin comerlo ni beberlo.—El nudo corredizo.—Más vale maña que fuerza.—Salvarse en una tabla.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El nacimiento del Mesías y la degollacion de los Inocentes.

SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad Skating-Hall celebra baile de máscaras de nueve de la noche á tres de la madrugada.

Academia de patines, de diez á doce y de dos á cuatro.